11

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 6 de Julio de 1911

AÑO XIX NÚM. 5260

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, prévia presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Encargando de la Cartera de Agricultura, al Ministro de Hacienda, mientras dure la ausencia del titular.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Debiendo ausentarse á la ciudad de Tucumán el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, Dr. Don Eleodoro Lobos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Art. 1º Mientras dure la ausencia del Señor Ministro titular en el Departamento de Agricultura, encárgase de dicha Cartera al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. José María Rosa.

Art. 2º Queda autorizado el Sr. Subsecretario de Agricultura para firmar las resoluciones de carácter ministerial.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Encargando de la Cartera de Obras Públicas, al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del titular.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Debiendo ausentarse á los Territorios Nacionales del Norte en viaje de inspección, el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, Dr. Ezequiel Ramos Mexía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Art. 1º Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro titular en el Departamento de Obras Públicas, encárgase de dicha Cartera al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Ernesto Bosch.

Art. 2º Queda autorizado el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, para firmar las resoluciones de carácter ministerial.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Vapores «Europa» y «Príncipe di Piemonte»—Pago del transporte de pasajeros y equipajes á Martín García.

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, en que manifiesta que con motivo de las disposiciones sanitarias adoptadas para precaver al país de la posible invasión del cólera, se procedió á la traslación al Lazareto de Martín García de los pasajeros y equipajes traídos por los vapores «Europa» y «Príncipe di Piemonte», en Enero del corriente año, en razón de no traer los referidos buques Inspectores Sanitarios, y

Considerando:

Que las medidas sanitarias adoptadas por el Departamento Nacional de Higiene con relación á los mencionados vapores, fueron acordadas en virtud de disposiciones terminantes de la Convención Sanitaria de Río de Janeiro, de 5 de Junio de 1904 y Convenio Argentino Uruguayo aprobado en Septiembre 2 de 1910;

Que, en consecuencia, los gastos originados por aquellas medidas deben considerarse á cargo de las Compañías á que pertenecen dichos vapores, como lo establece el Art. 74 del Reglamento Sanitario Marítimo vigente;

Por lo expuesto, y de acuerdo con los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los Sres. Amadeo Lavarello y Christophersen Hnos., en su carácter de Agentes de las Compañías de Navegación «Lloyd Sabaudo» y «La Veloce», debiendo dichas Compañías abonar todos los gastos del tratamiento sanitario aplicado á los pasajeros de los vapores «Europa» y «Príncipe di Piemonte».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Mensaje y Proyecto de Ley sobre nueva avaluación de la propiedad raíz en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Julio 3 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

La última avaluación de la propiedad raíz situada en los Territorios Nacionales, verificada por la Ley N° 4954, data de fines de 1906. En los cinco años y medio transcurridos desde entonces al presente, la tierra de esa zona ha experimentado una sensible valorización, creando un ancho margen entre el precio corriente de ella y la tasación con que figura anotada en los registros oficiales para el pago del impuesto territorial, hasta el punto de que esa renta sufre anualmente un perjuicio calculable en un millon de pesos y aun mayor, si se considera que afecta también otra fuente de recursos que se abona sobre esa base, como sucede con el derecho á las sucesiones establecidas por la Ley N° 4855.

Antes fué costumbre rever las avaluaciones cada dos ó tres años, continuándose así hasta llegar á la de 1906 que duró cuatro; luego se mantuvo por espacio de seis años la de 1900, reemplazada más tarde por la de 1906, que lleva ya igual lapso de duración, que el P. E. estima es tiempo de modificarse, porque la renovación tardía de las avaluaciones origina fatalmente una notable alteración de su monto y, como consecuencia, un aumento brusco de la suma á satisfacer, por cada contribuyente.

La avaluación de 1906, efectuada por las Gobernaciones respectivas, contemporáneamente con la que se practicaba en la Capital Federal, impidió que la Administración central le dedicara preferente atención y resultase una operación más completa, como es dable esperarla hoy, acentuando su intervención. Presidió su criterio el término medio de los precios habidos en 1904, 1905 y 1906, aplicados equitativamente, reservándose después el Jurado reducirlas en un 30 % al pronunciarse sobre las reclamaciones interpuestas. Estos ancedentes justifican y apoyan la nueva avaluación indicada, y á mayor abundamiento, bastará expresar que el valor por hectárea asignado en la que rige al distrito de la Pampa, es de 8 á 9 pesos, siendo así que el término medio actual de las ventas es de 30 pesos; y de igual manera, proporcionalmente, en el Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Misiones, etc., revelando con toda seguridad que la avaluación proyectada de las 22,062 propiedades particulares existentes en los Territorios Nacionales, tasadas fiscalmente hoy en 206 812.815 pesos nacionales, excederían holgadamente de cuatrocientos millones, con un rendimiento doble que en la actualidad, como queda dicho.

Determinándose en el proyecto que la nueva avaluación deberá regir desde el 1° de Enero de 1912, es necesario llevarla á cabo en los meses que restan del año corriente, y para que esto sea posible, urge convertirlo en Ley á la brevedad posible, por lo que el P. E. solicita de V. H. un preferente y rápido despacho de este asunto.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El P. E. dispondrá que se practique en el corriente año, una nueva avaluación de la propiedad raíz, situada en los Territorios Nacionales, la que regirá á contar del 1° de Enero de 1912.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

Mensaje y Proyecto de Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

Al Honorable Senado de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando un proyecto de Ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 60.871,23 m/n) sesenta mil ochocientos setenta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional, con destino al pago del servicio de los bonos emitidos para la ejecución de las Obras de Salubridad, efectuadas en las Provincias de Entre Ríos y Corrientes.

En los antecedentes que se adjuntan, hallará V. H. las razones de este pedido, y son esas mismas las que invoca el Poder Ejecutivo para solicitar de V. H. quiera prestarle preferente atención al proyecto de referencia.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 60.871,23 m/n) sesenta mil ochocientos setenta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional, con destino al pago del servicio de los bonos emitidos para la ejecución de las Obras de Salubridad efectuadas en las Provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

Mensaje y Proyecto de Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El P. E. tiene el honor de dirigirse á V. H. remitiendo el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 100.000 m/n) cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de las obras en construcción del edificio para la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

En los antecedentes adjuntos hallará V. H. las razones de este pedido, y son las mismas que invoca el P. E. para solicitar de V. H. el preferente despacho del proyecto en cuestión.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 100.000 m/n) cien mil pesos moneda nacional, con destino al pago de las obras en construcción del edificio para la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

Mensaje y Proyecto de Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Las condiciones precarias en que se ha venido desarrollando el movimiento portuario en la Capital, durante estos últimos meses, hizo indispensable la adopción de medidas especiales, y entre ellas, la ampliación del número de depósitos de Aduana para el almacenamiento de las mercaderías.

Entre esos depósitos, fueron habilitados la Sección 1/3 del Dique N°. 2 y la Sección 6/8 del Dique N° 1, para cuyo servicio fué necesario contratar el personal requerido.

Proveyendo á tal necesidad, el P. E. por decreto de Mayo 31 del corriente año, autorizó á la Aduana de la Capital para nombrar 300 peones y 2 capataces y por el de 19 del mes en curso nombró un Jefe de Depósito y 24 Guardaalmacenes para la fiscalización de las operaciones que se efectúen por esos dos nuevos almacenes.

A fin de proveer al pago de los haberes correspondientes al personal referido, de cuyo trabajo no se podría prescindir sin menoscabo del servicio, el P. E. tiene el honor de solicitar de V. H. un crédito extraordinario á favor del Departamento de Hacienda por la suma de ($ 198.520 m/n), ciento noventa y ocho mil quinientos veinte pesos moneda nacional, que importarán dichos haberes hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

El P. E. en atención á las razones de urgencia que motivan este pedido, se permite interesar sobre él la preferente atención de V. H. y espera una sanción favorable en la forma del adjunto Proyecto de Ley.

Dios Guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de ($ 198.520 m/n), ciento noventa y ocho mil quinientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los haberes hasta el 31 de Diciembre del año en curso, del personal nombrado por Decretos 31 de Mayo y Junio 19 del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

Mensaje y proyecto de ley abriendo un crédito suplementario para el Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando un Proyecto de Ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la cantidad de ($ 69.309,57 m/n) sesenta y nueve mil trescientos nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, con destino al refuerzo del inciso 5, ítem 22 del Anexo B, del Presupuesto General vigente.

En los antecedentes adjuntos hallará V. H. las razones de este pedido, y son las mismas que invoca el Poder Ejecutivo para solicitar

de V. H. quiera prestarle preferente atención al proyecto de referencia.
Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la cantidad de ($ 69.309,57 m/n) sesenta y nueve mil trescientos nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, con destino al refuerzo del inciso 5, ítem 22 del Anexo B, del Presupuesto General vigente.
Art. 2º Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

Guillermo Bustorf—Autorizando una transferencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1911.

Visto el pedido de reconsideración presentado por D. Guillermo Bustorf, del Decreto de Abril 6 del corriente año, denegando la autorización pedida para transferir á los señores Bunge y Born, la concesión del terreno en el Puerto de la Capital, que le fué acordado por Decreto de Diciembre 19 de 1902, para establecer un depósito de cereales; atento las nuevas actuaciones producidas, y de conformidad con lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y lo aconsejado por la Comisión Portuaria, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en que, como lo solicita el Sr. Bustorf, se conceda la transferencia pedida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto recurrido de Abril 6 del corriente año.
Art. 2º Concédese la transferencia á los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, del terreno que le fué concedido en arrendamiento á D. Guillermo Bustorf, por Decreto de Diciembre 19 de 1902, para establecer un depósito de cereales exclusivamente.
Art. 3º Esta concesión es de carácter precario y sujeta á las disposiciones pertinentes en vigor.
Art. 4º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Obras Públicas.—Substitución de una cláusula en el Decreto de concesión de guinche á Luis Misch.

Buenos Aires, Julio 3 de 1911.

Visto el pedido del Ministerio de Obras Públicas para que se modifique la cláusula 7ª, Art. 1º del Decreto de fecha 12 de Enero del corriente año por el cual se concedió al Sr. Luis Misch la autorización correspondiente para instalar un guinche en Avellaneda; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que estando á cargo del Ministerio de Obras Públicas la construcción y reconstrucción de los muelles y afirmados, etc., en ambas riberas del Riachuelo, es conveniente someter á su inspección las instalaciones que efectúen los particulares en esos parajes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese la cláusula 7ª del Art. 1º del Decreto de Enero 12 ppdo, por la siguiente:
La instalación del guinche y vías respectivas, se hará bajo la inspección de la Comisión del Plata Superior, á cuyo efecto el concesionario deberá darle aviso con la anticipación necesaria cuando fuese á dar principio á los trabajos.
Art. 2º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ferrocarril al Pacífico — Construcción de defensas en el puerto

Buenos Aires, Julio 3 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico pidiendo autorización para construír en el costado Este de la Dársena Sud, dos defensas de madera para seguridad de los buques que conducen carbón, y frente al terreno que tiene concedido con destino á depósito de ese combustible; atento lo informado de conformidad por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y lo aconsejado por la Comisión Portuaria, y

Considerando:

Que la obra de referencia no presenta in conveniente alguno al movimiento del Puerto y responde á razones de seguridad de los buques que hacen operaciones en el punto expresado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construír dos defensas de madera en el costado Este de la Dársena Sud, frente al terreno que tiene concedido para depósito de carbón.
Art. 2º La construcción de referencia se hará de acuerdo con los planos que corren agregados de fojas 1 á 3 y bajo la inspección inmediata de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.
Art. 3º La presente concesión es de carácter precario y está sujeta á las disposiciones pertinentes en vigor.
Art. 4º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales—Concesión de un terreno

Buenos Aires, Julio 3 de 1911.

Vista la nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, pidiendo se le conceda una superficie de terreno comprendida entre las calles C. Calvo, Azopardo y Paseo Colón, en substitución de la que se le acordó por Decreto de 6 de Marzo ppdo., con destino á la construcción del primer Asilo nocturno, y

Considerando:

Que de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, se infiere que podría acordarse el terreno que se solicita, previa reducción de la superficie concedida al Colegio Nacional Central, para plaza de ejercicios físicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 6 de Marzo de 1911, por el que se concedió á la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, un terreno de 2.440 metros cuadrados, situado en la calle Cangallo entre Azopardo y Avenida Oeste.
Art. 2º Concédese, con carácter precario, á la expresada Comisión, una superficie de 5592,95 metros cuadrados de terreno en el paraje indicado en el plano de fs. 2, situado en la mitad de la manzana que forman las calles Carlos Calvo, Paseo Colón y Azopardo, para levantar en él un asilo nocturno para personas sin hogar.
Art. 3º El área á que se refiere el artículo anterior, será deducida de la que por Decreto de 17 de Abril de 1907 se acordó al Colegio Nacional Central, para la instalación de una plaza de ejercicios físicos.
Art. 4º La Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, presentará á este Ministerio los planos del Asilo para su consideración previa.
Art. 5º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Capital, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Pedro Vasena é hijos — Habilitación de un depósito, sin efecto

Buenos Aires, Julio 3 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Pedro Vasena é hijos, pidiendo se deje sin efecto la habilitación con carácter fiscal del depósito situado en la calle San Francisco s/n, acordado á los Sres. John Wright y Cía. por Decreto de 30 de Marzo de 1904 que les fué transferida con fecha 29 de Febrero de 1908; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 30 de Marzo de 1904 por el cual se habilitó con carácter fiscal un depósito de los Señores John Wright y Cía. situado en la ribera Norte del Riachuelo y cuya transferencia á los Sres. Pedro Vasena é hijos se autorizó por Decreto de 29 de Febrero de 1908.
Art. 2º Declárase cesante al Guardaalmacén D. Fortunato J. Olivari nombrado por Decreto de fecha 30 de Marzo de 1904, para fiscalizar las operaciones que se efectuaban en el precitado depósito.
Art. 3º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Pedro Tobia — Autorización para transportar víveres á los isleños

Buenos Aires, Julio 3 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Pedro Tobia, pidiendo se le permita transportar víveres para los pobladores de las islas comprendidas entre el Puerto de San Nicolás y Corrientes, por el Norte y las que se encuentran entre esta Ciudad y Campana; atento lo informado por la Aduana de San Nicolás, y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Pedro Tobia para transportar artículos nacionalizados para los pobladores de las islas comprendidas entre el Puerto de San Nicolás y Corrientes, por el Norte y las que se encuentran entre esta Ciudad y Campana, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas á la venta, será solicitado por el ocurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.
b) El Administrador ó Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado

de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva, con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso, por el término de sesenta días á contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aún no hayan sido vendidos, á cuyo efecto se solicitará ante la Aduana ó Receptoría más próxima, llenándose en la solicitud y en el mismo certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquel archivado en la Aduana ó Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan Oficinas ó Destacamentos de Resguardo.

g) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados ó cuando se retorne todo ó parte de la carga ó las mercaderías que se encuentran á bordo, se considerarán en contravención fiscal y sujetas por lo tanto, á las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Aduana de San Nicolás, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Bahía Blanca—Suspensión del Vista Manuel Vignot

Buenos Aires, Julio 4 de 1911.

Visto este expediente en el que la Administración de la Aduana de Bahía Blanca comunica haber suspendido en su empleo al Vista Sr. Manuel Vignot por entrega de artículos venidos como encomiendas, sin el pago previo de los derechos respectivos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas resulta comprobado que el Vista Sr. Vignot entregó al Sr. Agustín Obiol sin el pago de los derechos una parte de tres encomiendas postale que venían dirigidas á éste, en contra de lo que prescribe el Art. 16 de la Ley Nº 4933;

Que dicha entrega importa una violación de la Ley y, como tal, hace incurrir al Vista que la entregó en una pena disciplinaria;

Que de las constancias precedentes, resultan comprobadas asi mismo algunas circunstancias que demuestran que el hecho imputado acusa complacencia excesiva del Vista Sr. Vignot con el consignatario de las encomiendas, pero está exento de carácter delictuoso,

SE RESUELVE:

Imponer al Vista de la Aduana de Bahía Blanca, Sr. Manuel Vignot, la pena de suspensión de su empleo por el término de quince días.

Desglósese el expediente Nº 2640, letra B, del corriente año, cuya tramitación seguirá por separado; y pase á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Julio Bianco.—Caución de efectos teatrales

Buenos Aires, Julio 4 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Julio Bianco pidiendo autorización para firmar una letra en caución de los derechos correspondientes á los efectos teatrales llegados en el vapor «Ormazán» destinados al Pabellón de Las Rosas, de esta Capital, y

Considerando:

Que la presente petición está encuadrada en lo dispuesto por el Art. 30 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduanas,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital para aceptar una letra en caución, á 180 días vista, por los derechos correspondientes á los efectos teatrales expresados en el preámbulo, siendo entendido que se hará efectiva si al vencimiento de la misma no se hubiesen reembarcado los efectos referidos.

Pase á la mencionada repartición, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Comisión del Hospital de San Cristóbal (Santa Fe)—Libre despacho

Buenos Aires, Julio 4 de 1911.

Vista la nota de la Comisión del Hospital de San Cristóbal (Santa Fe), pidiendo el libre despacho de 15 cajones conteniendo drogas y artículos destinados á ese Hospital; atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á dicha repartición, para que despache libre de derechos los efectos de que se trata, con excepción de los tableros, estantes, mesas de noche, tablas, caballetes, tejido impermeable, frazadas, sábanas de hilo, cortinas de algodón, almohadas, colchones y lechos.

JOSÉ M. ROSA.

Gobierno de Entre Ríos—Libre despacho

Buenos Aires, Julio 4 de 1911.

Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos pidiendo el libre despacho de 4 cajones llegados al Rosario en el vapor «Giano» y conteniendo esculturas de mármol, destinadas á la construcción del monumento á erigirse a D. Justo José de Urquiza; de conformidad con lo resuelto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese al Excmo. Gobierno de Entre Ríos y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ley Nº 8126. — Entrega de una suma á la Escuela Industrial de la Nación, para una excursión de estudios.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo acordará á la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación, la suma de diez mil pesos moneda nacional, para costear una excursión de estudios del curso superior, á varios establecimientos industriales y obras públicas principales del país, de conformidad al plan de estudios de dicha escuela.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Junio de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
B. Ocampo, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Stario. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 8126.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1911.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y previo acuse de recibo, archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires—Nombramiento de Profesor de Clínica Quirúrgica.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1911.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de la Cátedra de Clínica Quirúrgica, y aprobada por el Consejo Superior de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Clínica Quirúrgica en la Facultad de Ciencias Médicas de dicha Universidad, al Dr. Marcelo Viñas.

Art. 2º Comuníquese, etc,

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Jubilación de D. Tobías Garzón

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1911.

Visto este expediente en que D. Tobías Garzón solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios en dos cátedras desempeñadas durante más de cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 % en todos los sueldos percibidos, desde el 1º de Enero de 1901;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 35 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, ó sea la suma de trecientos cuarenta y dos pesos ($ 342) moneda nacional, á D. Tobías Garzón, Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Don Tobías Garzón, pidiendo jubilación, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la Resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342) moneda nacional, á D. Tobías Garzón, Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc. y vuelva, á sus efectos, á la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Jubilación del Dr. D. Pedro N. Arata

Buenos Aires, 30 de Junio de 1911.

Visto este expediente en que D. Pedro N. Arata solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de mil ciento ochenta pesos ($ 1.180) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, en los puestos de carácter docente desempeñados por el recurrente durante más de cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % en todos los sueldos percibidos, desde el 1º de Enero de 1901;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18, 28 y 35 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de mil ciento veintiún pesos ($ 1.121) moneda nacional, á D. Pedro N. Arata, Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.
—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.
—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Don Pedro N. Arata, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de un mil ciento veintiún pesos ($1.121) moneda nacional, á D. Pedro N. Arata, Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva, á sus efectos, á la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Nombramiento de un miembro de la Comisión Administradora del Parque de Artillería de Marina.

Buenos Aires, Junio 16 de 1921.

Siendo necesario integrar la Comisión que corre con todo lo referente á las obras á ejecutarse por Administración en el Parque de Artillería de Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar dicha Comisión, al Sr. Director General de Armamento, Capitán de Fragata Guillermo Jones Brown.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Escribanía General de Gobierno—Se insiste el cumplimiento de una orden de pago

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto de fecha Febrero 8 ppdo. que dispone el abono de la suma de $ 3.973 m/n al Escribano General de Gobierno, importe de gastos de protestos de letras por ventas de tierras en los Territorios Nacionales; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento del Decreto de fecha 8 de Febrero ppdo. que acepta la cuenta de gastos de protestos de letras por venta de tierras en los Territorios Nacionales y dispone el abono de la suma de tres mil novecientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 3.973 m/n) á favor del Escribano General de Gobierno, Dr. Enrique Garrido.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—E. LOBOS.—JUAN M GARRO.—ERNESTO BOSCH.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Alfredo Miche—No ha lugar á un arrendamiento en el Territorio del Chubut

Buenos Aires, Julio 1º de 1911.

Visto este expediente en el que D. Alfredo Miche solicita se le conceda en arrendamiento una superficie de 2.452 hectáreas, 35 áreas, 57 centiáreas, ubicada dentro del lote No. 5, fracción II, sección C III, del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona no ha sido ofrecida en ningún concepto, estando además comprendida dentro de la reserva dispuesta por Decreto de fecha 12 de Junio de 1889, para la formación de centros agrícolas, de pescadores y otros destinos; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por D. Alfredo Miche; y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Francisco Ogara.—No ha lugar á un pedido de arrendamiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Francisco Ogara solicita el solar C, manzana No. 53 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que el solar de que se trata fué reservado por Decreto de fecha 15 de Octubre de 1907 para edificios fiscales, y de los informes producidos por la Gobernación de ese Territorio, resulta que conviene mantener dicha reserva, por cuanto el progreso del pueblo Bermejo, exigirá en breve, la ocupación de esa tierra, por lo que corresponde desestimar el pedido del recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Francisco Ogara; y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Laureano Rodríguez—Instrucciones para practicar mensura

Buenos Aires, Julio 4 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Laureano Rodríguez, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 147, de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 7 de Julio de 1910, solicita se le expidan las instrucciones para mensurar las tierras de la referencia; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que expida al Sr. Laureano Rodríguez, las instrucciones de que se trata, debiendo entenderse que la expresada operación deberá ser presentada antes del 7 de Diciembre del corriente año, de conformidad con el Art. 3º de su contrato.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Juan G. Casteran—Venta en Roca

Buenos Aires, Julio 4 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta á Don Juan G. Casteran la chacra Nº 102 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907,

SE RESUELVE:

Conceder en venta á D. Juan G. Casteran, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, la chacra Nº 102 de la colonia General Roca en el Territorio del Río Negro y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Alfredo Wybert—Se le acuerda un plazo de 30 días para que formalice el contrato de arrendamiento que se le concedió por Resolución Ministerial de fecha 6 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Alfredo Wybert, solicita se le acuerde una prórroga para formalizar el contrato de arrendamiento que se le concedió por Resolución Ministerial de fecha 6 de Marzo ppdo., de la superficie de siete mil quinientas hectáreas ubicada en el lote nº 20, Sección C, Zona Andina del Territorio del Neuquen, y atenta las razones invocadas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que fije á D. Alfredo Wybert, un plazo improrrogable de (30) treinta días, dentro del cual deberá formalizar la operación de que se trata, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la Resolución Ministerial de 6 de Marzo ppdo., de conformidad con el Art. 3º del Decreto de 11 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. Lobos.

Domingo Milanesio—No ha lugar á un pedido de tierra

Buenos Aires, Julio 1º de 1911.

Visto este expediente en el que el Presbítero Domingo Milanesio, solicita se le escriture en propiedad el lote 19 de la colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio de Río Negro, con el propósito de obtener recursos para sufragar los gastos que origina el mantenimiento de la Misión Apostólica en la Patagonia, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto el pedido que se formula no encuadra en los propósitos de la Ley de Tierras en vigencia Nº 4167, que no autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la tierra fiscal con los fines que persigue el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el presbítero Domingo Milanesio y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. Lobos.

Asociación de Avicultores de la Provincia de Buenos Aires—Se le acuerda una medalla de oro para premio en la 2ª Exposición de Avicultura á celebrarse en La Plata el 9 de Julio de 1911.

Buenos Aires, Julio 1º de 1911.

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Avicultores de la Provincia de Buenos Aires; y atento lo informado por la División de Ganadería,

SE RESUELVE:

1º Acordar á la Asociación de Avicultores de la Provincia de Buenos Aires, una medalla de oro para ser adjudicada como «Premio de Honor» al criadero que presente mejor conjunto de aves de diferentes especies y razas en la 2ª Exposición de Avicultura que se celebrará en la ciudad de La Plata el día 9 de corriente.

2º Comuníquese, publíquese, tómese nota por la División de Contabilidad, y fecho, archívese.

E. Lobos.

Rectificación de la Resolución Ministerial sobre arrendamiento de 20.000 hectáreas á Don Alejandro O' Connor, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde rectificar la Resolución Ministerial de fecha 13 de Marzo ppdo., por cuanto el lote que solicita en arrendamiento D. Alejandro O'Connor, es el Nº 39, Sección A. Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, con una extensión de 20.000 hectáreas, en vez del Nº 29 de la misma Sección, Zona y Territorio citados, que por la resolución mencionada se le acordó,

SE RESUELVE:

Rectificar la Resolución Ministerial de fecha 13 de Marzo ppdo., debiendo entenderse que el lote que se le concede en arrendamiento á D. Alejandro O' Connor, es el Nº 39, Sección A, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, con una superficie de veinte mil hectáreas.

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule con el citado Sr. O' Connor, contrato de arrendamiento por el lote de la referencia, aceptándose la ubicación determinada en la parte Norte, para ejercer el derecho de compra á la terminación del contrato respectivo, fecho, lo elevará para resolver sobre su aprobación.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. Lobos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE JULIO DE 1911

Boletín Judicial	$	541 20
Boletín Oficial	»	256 20
	$	797 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 4 de Julio de 1911	677 136 74	297.940 17	11.266 89	309.207 06	964 78
Total recaudado en el mes corriente	2.025.973 74	865 028 45	51.777 30	916 805 75	11.938 25
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	85.334.199 71	37.547.047 86	1.709.994 40	39 257.042 26	683 559 88

Vo Bo: O. Anzó Quintana, Contador Interventor. — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

1a. Parte
Boletín Militar

Nº 142

Buenos Aires, Julio 3 de 1911.

FIJANDO EL DIA 14 DEL CORRIENTE PARA QUE TENGA LUGAR EL EXAMEN DE COMPETENCIA DE CAPITANES.—VISTA DE CAUSA.

Fijando el día 14 del corriente para que tenga lugar el examen de competencia de Capitanes:

Capital Federal, Julio 3 de 1911.—Debiendo dar comienzo el día 15 del corriente, los exámenes de competencia exigidos por los Artículos 68 y 69 del Tít. 2º, Cap. 6º de la Ley 4707.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Capitanes llamamos por la Resolución de fecha 18 de Abril del corriente año (B M. Nº. 83 1a Parte), á rendir el examen de competencia de la Escuela Superior de Guerra, se presentarán al Señor Director de ésta, el día 14 del corriente á las 9 a. m.

2º Publíquese en el Boletín Militar.—Vélez.

Vista de causa.

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de Ejército, se ha designado el día 5 del corriente á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Norberto Giménez, perteneciente al 1º de Infantería «Patricios» acusado de hurto

---

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	M. Berro Madero....	José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre.....	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini....	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Benigno J. Peña....	José R. Campos....	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668			Toribio Achaval....	Enrique R. Jouan....	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell.....	Antonio Mieli.......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.		Anto. F. Monglardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio.....	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Victor Bence........	Alfredo Solari.......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau........	Juan J. Fiorito.....	sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornall.......	Francisco Verdi....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 $^1/_2$ a 11 $^1/_2$ a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	Emilio Frontini......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.	Rufino Varela (h)....	Nicolás Bazzalo......	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1o 1030				Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos A. Pastine..	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Passano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Otegui....	Rodolfo Dávison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....	Martes y viernes, de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Cani......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini.....	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spottorno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Pedro Castañeda	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Caray 1868	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Bianch. ...		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana.....	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz......	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José J. Pereyra.....	Eustaquio González	Martes y viernes, de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 10 p. m.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

0624-C-1911.—Junio 9 de 1911. — Visto este expediente, iniciado por el señor Pedro G. Durán, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren Nº 90, el día 10 de Enero último; y

Considerando:

Que el tren de referencia, llegó á Rosario con 30 minutos de atraso, á consecuencia de haber esperado el cruce con el tren número 90, que venía demorado sin razón justificada,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa del atraso sufrido por el tren Nº 90.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

—

3304-C-1911.—Junio 9 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, solicita autorización para cruzar á bajo nivel con sus cables las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en las calles Concordia y Pareja (Villa Devoto),

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de la referencia, el que deberá efectuarse bajo la dirección de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, y archívese.

E. Schickendantz.

—

10199-C-1910.—Junio 9 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Diciembre ppdo., en la Estación Tucumán del Ferrocarril Central Córdoba (Sección N. O. A.), descarriló el vagón C. R. 165, por la falta de atención de los cambistas S. Artaza y Salinas, al efectuar maniobras, y

Considerando:

Que con motivo de este accidente se ha podido comprobar que la playa de maniobras de la mencionada Estación, no está suficientemente alumbrada; y teniendo en cuenta:

Que este hecho no ha producido atrasos de trenes, ni perjuicios á terceros,

SE RESUELVE:

Ordenar á la mencionada Empresa aplique un severo correctivo á los empleados culpables, y aumente los focos de luz en la playa de maniobras de su Estación Tucumán (Sección N. O. A.), en el término de 20 días de comunicada esta resolución.

Comuníquese, publíquese, y pase á la Inspección General de Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

—

08840-C-1911.—Mayo 31 de 1911. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete á la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. 1306 y 1307—y su memoria descriptivas —que crresponden respectivamente: del desvío provisorio para la construcción de un caño de desagüe de las aguas pluviales que se propone construir en Tucumán, á pedido de la Dirección General de Salubridad; y á las obras de dicho caño, y

Considerando:

Que las obras responden á una necesidad sentida.

Que se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones de los planos, quedando asegurada la estabilidad de la vía,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1306 y 1307—y su memoria descriptiva—de reefrencia; auto-

rizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, publíquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

012318-T-1910.—Mayo 31 de 1911. — Visto este expediente, en el que la Emprsa del Tramways á Vapor de Rafaela, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 5—y su memoria descriptiva—referente á la renovación de sus vías entre los Kms. 67 y 70, y de empalme con la línea del Ferrocarril Córdoba y Rosario, y

Considerando:

Que la renovación proyectada es necesaria y constituye una mejora para el servicio del tráfico en general,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5 y su memoria descriptiva, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese..

E. Schickendantz.

09991-N-1911.—Junio 9 de 1911. — Visto el adjunto telegrama por el cual la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, solicita autorización para modificar el horario del tren 94 entre Posadas y Santo Tomé, y del 95 entre Santo Tomé y Posadas, debido al mal estado de la vía entre Vuelta Ombú y Apóstoles,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa citada para que modifique el horario de referencia, por tratarse un caso de fuerza mayor.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

09501-O-1911.—Junio 9 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el señor José B. Echeverría, en representación del señor Vicente Riso, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque consignación correspondiente á carta de porte número 95, fué entregada en destino con la falta de un porcino, y

Considerando:

Que la falta que se reclama consta en la carta de porte,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa á los efectos del Art. 254 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

10779-P-1911.—Junio de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Marzo ppdo., en el Km. 160-200 de la línea de Batavia á Monte Coman, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló un estanque del tren 9 E, debido al mal estado de la vía, y

Considerando:

Que este hecho produjo al citado tren una demora de 10 horas; y teniendo en cuenta:

Que en la actualidad se ha reparado convenientemente la vía,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, y archívese.

E. Schickendantz.

01777-P-1911.—Junio 9 de 1911. — Visto este expediente, por el cual el señor Luis López, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el atraso que sufrió el tren 7 V en Laboulaye, el día 27 de Enero ppdo.

Considerando: Que las razones invocadas por la Empresa no son satisfactorias, razón por la cual no la exime de la responsabilidad á que se refiere el Art. 91 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del atraso y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

03864-P-1911.—Junio 9 de 1911. — Visto este expediente iniciado por los señores A. Giubbani y M. Sverlluza, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de equipaje Nº 58952, despachado el 11 de Abril último de Río Cuarto á López Lecube; y

Considerando:

Que á consecuencia de un error del personal de la Empresa, fué descargado el equipaje en una estación intermedia, siendo reexpedido más tarde á su destino, y sólo puesto á disposición de los recurrentes el 27 del mes indicado,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por la infracción al Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, á los efectos del Art. 189 del mismo Reglamento.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

8058-P-1911.—Junio 9 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº G. D. C. 846 y su memoria descriptiva correspondiente, de las dos alcantarillas que se propone instalar en su Estación Catitas (División Cuto), y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes; y

Que no afectan á la vía principal y se efectuarán conforme á un tipo aprobado;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. D. C. 846 y su memoria descriptiva de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

01776-P-1911.—Junio 9 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el doctor José Ramos Mejía, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque el tren 7 M., en que viajó el día 27 de Enero último, llegó á la estación «Pedro E. Fúnes» con dos horas cuarenta minutos de atraso y por demora de seis horas treinta minutos en la trasmisión de un telegrama despachado de Buenos Aires á la mencionada estación Fúnes; y

Considerando:

Que la demora del tren 7 M., ocurrió á consecuencia de que estando interrumpida la vía entre Sauzales y Vedia por el tren de carga Nº 574, no dió paso al tren 7 que combinaba con el 7 M.; y que este accidente se atribuye al maquinista del tren Nº 574, que no conociendo bien el manejo de los monitores, no alimentó la caldera debidamente, por cuyo motivo tuvo que desprender la locomotora en el Km. 311, para llevarla á tomar agua á la estación Vedia;

Que se ha constatado que el telegrama de referencia fué entregado con la demora expresada á causa de la aglomeración excesiva de trabajo el día de su expedición;

SE RESUELVE:

Declarar responsable al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico de la demora ocurrida, conforme á lo dispuesto en el Art. 91 de la Ley de Ferrocarriles y hacerle saber que deberá apercibir al maquinista Vanni, de que en caso de reicidencia será pasible de medidas severas.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

07805-P-1911.—Junio 9 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el señor Wellwar, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque viajando de San Jacinto á Buenos Aires, el día 16 de Abril, con boleto de primera clase, tuvo que hacer el viaje en coche de 2ª, y

Considerando:

Que por falta de asiento en los coches de primera, el recurrente se vió en la necesidad de ocupar uno de 2ª clase de San Jacinto, lugar de procedencia, hasta Arroyo Pinazo,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa de referencia, la devolución íntegra de la parte del pasaje cobrado de San Jacinto á Arroyo Pinazo, de acuerdo al Art. 37 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

02962-P-1911.—Junio 9 de 1911. — Vista la presente reclamación hecha por el Sr. Adolfo Canto, y resultando:

Que una consignación de un vagón de cerveza, correspondiente á carta de porte Nº 12, despachada por los Ferrocarriles de Entre Ríos, el día 1º de Febrero último de Lacroze á Concordia, fué entregada con varias docenas de botellas con cerveza rotas, y

Considerando:

Que el hecho se debe á negligencia del personal que intervino en las maniobras que se efectuaron con dicho vagón en la estacion Concordia,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida compañía, del número de botellas que el querellante pruebe haber perdido por la causa anotada, á los efectos del Art. 264 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

10786-P-1911.—Junio 9 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Marzo ppdo., en la estación Santa Fe del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un vagón chata de un corte de vagones, que efectuaban maniobras, apretó al obrero Angel Bimunlo, ocasionándole la muerte, y

Considerando:

Que este hecho se debe á la incompetencia del ajustador Dámaso Derunge, que desempeñaba las funciones de cambista; y teniendo en cuenta: Que por tal falta fue exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

09675-S.-1911.—Junio 9 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 20508, y su memoria descriptiva del galpón y de los desvíos provisorios, que se propone construir en su estación Olavarría, para depósito y conducción, respectivamente, de los materiales del ramal de Olavarría á Vila, y

Considerando:

Que no hay nada que observar en el plano, y que las obras se llevarán á cabo de conformidad á las prescripciones vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20508 y su memoria descriptiva de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

1497-S-1911.—Junio 9 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano número 19908 y su memoria descriptiva correspondiente, de la rampa y desvío que se propone construir en la estación Mosconi, para facilitar la descarga de máquinas agrícolas, y

Considerando:

Que la construcción proyectada es conveniente y reportará una mejora en el servicio de carga,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 19908 y su memoria descriptiva, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

09679-S-1911.—Junio 9 de 1911. — Vista la denuncia elevada por la Sección Capital contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el tren 172 corrió el día 21 de Abril último de Villa Elisa á Constitución, con la máquina invertida y sin más luz que un farol chico de costado, y

Considerando:

Que si bien la máquina en cuestión podía correr invertida por el hecho de tener dos miriñaques, la Empresa ha infrijido el Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles, al correr el tren 172, con un solo farol de costado, y

Teniendo en cuenta: Que la infracción aludida se ha producido por negligencia del personal de la Empresa, que dejó salir de procedencia á la locomotora con el depósito de gas vacío,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la referida Empresa, que debe amonestar al personal culpable de esta infracción.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

07559-N-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el señor Florencio Gil, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente á cartas de porte Nos. 230 y 231 de Curuzú Cuatiá; Nos. 261 y 18 de Saladas, todas á Baibiene despachadas los días 31 y 30 de Marzo y 1º de Abril ppdo., respectivamente; y

Considerando:

Que el transporte de la carga carta de porte Nº 230 se efectuó con un exceso de tiempo de 35 horas 15 minutos ceso de tiempo de 35 horas 15 minutos, y el de carta de porte Nº 251 con un exceso de 50 horas 15 minutos, pués se emplearon respectivamente 89 horas y 104, en lugar de 53,45 que es lo que acuerda el Art. 222 del Reglamento General; y

Que el transporte correspondiente á carta de porte Nº 261 se efectuó con un exceso de 25 horas 30 minutos, y la carga que expresa la carta de porte Nº 18 se transportó dentro del tiempo reglamentario, pues se emplearon respectivamente 113 horas y 65 horas, y el Art. 222 del Reglamento acuerda 87,30 para la distancia recorrida de 188 kilómetros:

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por las demoras ocurridas y sus consecuencias, conforme á lo dispuesto por el Art. 225 del precitado Reglamento.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

09000-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el señor Waldino Molina, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por falta de entrega de un telegrama despachado el día 1º del corriente mes de la estación Mendoza á la de Santa María de Oro; y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que el mencionado despacho no llegó á su destino por haberse extraviado en la Oficina de retransmisión; y

Teniendo en cuenta: la frecuencia con que en esta Empresa se suceden las quejas por su servicio telegráfico:

SE RESUELVE:

Hacerle saber una vez más la necesidad de tomar alguna medida enérgica para evitar estos contínuos reclamos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

07965-C-1911.—Mayo 31 de 1911.—Vista la reclamación entablada por la señora Angélica M. de Pérez contra el Ferrocarril Central Argentino por detención de un empleado de la misma; y

Resultando:

Que hallándose la reclamante en viaje de Martínez a San Isidro, el 18 de Abril ppdo., el Guarda tren Julián Vallejo le exigió el abono del pasaje, en vista de que el boleto exhibido era de fecha vencida, á lo cual se negó la interesada, por cuyo motivo se promovió una discusión en la que, según su manifestación, el guarda se expresó en forma grosera; y

Considerando:

Que sin perjuicio del derecho que asistía el guarda en cuestión para exigir el pago del pasaje, pudo evitarse la discusión al respecto, toda vez que debió dejarse librado al Jefe de estación próxima el temperamento á adoptarse; y que á mérito de tratarse de una señora cuya veracidad en cuanto á las expresiones incorrectas, parece mondable;

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que deberá amonestar al guarda Vallejos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

02120-O-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el señor J. B. Echevarría, en representación del Sr. Enrique Bonifacio, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de animales de diversas consignaciones y demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 18; y

Resultando:

Que las consignaciones correspondientes á cartas de porte Nos. 13, 10, 24, 31, 1, 2, 21, 35, 18 y 10 procedentes de Pontat, Manuela, Ranchos, Lamadrid, Maipú, Maipú á Jonte, Maipú S. Domingo y Manuela, respectivamente, han sido entregadas en destino con las faltas correspondientes á cada consignación de 1 novillo, lanares 1, 3, 1, 1, 1, 4, 1, 37 y 1, según constancias que se registran en las cartas de porte de todas estas consignaciones; y habiéndose constatado que el transporte de la consignación de carta de porte Nº 18 se ha efectuado dentro del tiempo reglamentario:

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por las faltas de animales con que fueron entregadas las consignaciones de referencia, de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 264 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

05539-C-1910.—Mayo 31 de 1911.—Vista la queja interpuesta por varios pasajeros el día 21 de Marzo ppdo., por atraso en la salida del tren especial Nº 2022 y tren Nº 46, ambos de Villa Lugano á Buenos Aires por deficiencia en el alumbrado de la Estación Villa Lugano y finalmente por negarse el Jefe de ésta á poner á disposición de los reclamantes el libro de quejas;

Resultando:

Que el tren especial Nº 2022 que debía partir de Villa Lugano á las 6,30 p. m., no lo hizo por que la locomotora que debía conducirlo descarriló en la plataforma giratoria, por lo que fué necesario despachar una locomotora de auxilio de la Estación Soldati el que recién á las 8,30 p. m. partió de Villa Lugano con el mencionado tren;

Que el tren Nº 46, sufrió una demora de 33 minutos; que el libro de quejas no fué entregado inmediatamente á requisición de los pasajeros; que és insuficiente el alumbrado de tres faroles para la estación Lugano, y

Considerando:

Que si bien el descarrilamiento de la locotora del tren 2022 es un caso de fuerza mayor, es excesiva la demora de 2 horas que se emplearon para proveer una máquina de auxilio; que la demora del tren 46 es justificable en vista de las precauciones policiales que el Jefe de Villa Lugano se vió obligado á adoptar, á fin de evitar las represalias de los viajeros; que es incorrecto el proceder de dicho empleado al no poner á disposición del público el libro de quejas á la primer requisición que al efecto se le hizo;

SE RESUELVE:

Declarar excesiva la demora incurrida para auxiliar al tren 2022.

Declarar irresponsable á la Empresa por demora del tren Nº 46.

Hacer saber á la Empresa que deberá amonestar al Jefe de Villa Lugano por lo que respecta á la no entrega en oportunidad del libro de quejas.

Hacer saber á la Empresa que deberá aumentar tres faroles más en la mencionada estación en el plazo de 30 días.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Dirección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

01584-C-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, por el cual los Sres. Tagui y Mazzochi se quejan contra la Empre-

sa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación de vigas correspondiente á Carta de Porte 14 de Yuto á Alsina de fecha 18 de Enero ppdo., y porque la Carta de Porte 22 les fué entregada con 7 vigas de menos, y

Considerando:

Que el transporte de la carga correspondiente á Carta de Porte 14 por 34 vigas se efectuó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 224 horas 30 minutos, y el de 26 restantes con un exceso de 728,30 pues se emplearon 583 horas y 1087 respectivamente, en vez de 358,30, que comprendidas en ellas las de empalmes, diferencia de trocha, entrega y el 50 % más del tiempo en razón á la tarifa aplicada, son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles parra la distancia de 1587 Kms. que existen entre la procedencia y el destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa devolver á los reclamantes la parte del flete proporcional al retardo habido en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 14 y responder, de acuerdo con lo establecido en el Art. 209 del citado reglamento, por la falta de entrega en destino de las siete vigas correspondientes á Cartas de Porte Nº 22.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

02046-O-911.—Junio 8 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el Sr. Juan B. Echeverría en representación de los Sres. Luro Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de 4 animales en consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 15, fecha 20 de Diciembre último, despachada de Egaña á Tablada, y

Resultando:

Que en virtud de cláusulas contenidas en la tarifa especial para el transporte de ganado, comprendidas en los Arts. 262 y 281 del Reglamento General, la Empresa en cuestión, sostiene su irresponsabilidad por extravío de animales durante el transporte, y

Considerando:

1º Que los vagones han sido sellados por la Empresa, debiendo en esta operación tener la intervención correspondiente á los efectos exigidos por los Arts. 201 y 358 del Reglamento General de Ferrocarriles.

2º Que únicamente en los casos de que los vagones sean sellados con sellos propios y que lleguen estos intactos á su destino, la irresponsabilidad de la Empresa por faltas de bultos, queda manifiesta, conforme al Art. 258 del citado Reglamento;

3º Que la cláusula que invoca en su favor la citada Empresa, no hace el presente caso, desde que los Arts. 262 y 281 se refieren, respectivamente, á las avería ó pérdidas sufrida en la cosa transportada y á la carga y descarga de los efectos, sin que se haga mención en ellos del extravió á falta de bultos con que llegue á su destino una consignación;

Teniendo en cuenta que, según constancias en la carta de porte, la consignación de referencia ha sido entregada con 4 ovejas de menos,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por la falta que se reclama.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

10276-C-911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Marzo ppdo., en el tren 779 del Ferrocarril Central Argentino, al vagón 11599 del tren Nº 19 se le cortó un eje debido á la excesiva carga que llevaba,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, y fecho, archívese.

E. Schickendantz.

020247-S-910.—Junio 8 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el Sr. Eduardo Squirru y otros contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber suprimido el tren 149 de Constitución á La Plata el día 19 de Diciembre último que debía salir á las 5,35 p. m., conduciéndoseles en un especial que llegó á La Plata á las 8,21 de la noche, y

Considerando:

Que el hecho de haberse suprimido el tren mencionado, corriéndose en lugar, 35 minutos más tarde un tren especial, fué debido á que por estar la vía general obstruída por el descarrilamiento de una locomotora en el cambio 11 del kilómetro 1, hubo necesidad de adoptar la medida en cuestión, y

Teniendo en cuenta: que por resolución recaída en expediente 01530-S911., que corre agregado al presente, se ha declarado responsable á la Empresa de referencia del descarrilamiento precitado y sus consecuencias;

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber á los recurrentes á los efectos consiguientes.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

08416-C-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el Sr. Arturo Bernadas contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el día 22 de Abril último, el Inspector del tren Nº 517 le obligó á despachar por encomienda un canasto de 22 Kgms., y

Considerando:

Que si bien es cierto, que los pasajeros sólo pueden llevar consigo pequeños bultos que no molesten al público y puedan ser colocados debajo de los asientos ó en las canastillas, de acuerdo con el Art. 175 del Reglamento General de Ferrocarriles; en el presente caso el proceder del Inspector aludido debió limitarse á exigirle al pasajero que despachara por equipaje su canasto, cuyo derecho le acordaba el Art. 38 de la Ley General, y

Teniendo en cuenta que la Empresa le ha cobrado al recurrente cincuenta centavos nacionales por el transporte de la canasta equipaje,

SE RESUELVE:

Ordenar á la referida Empresa la devolución del importe cobrado indebidamente.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

01776-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el Dr. José Ramos Mejía, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque el tren 7 M en que viajó el día 27 de Enero último, llegó á la estación Pedro E. Funes con dos horas cuarenta minutos de atraso; y por demora de seis horas treinta minutos en la trasmisión de un telegrama despachado de Buenos Aires á la mencionada estación Funes, y

Considerando:

Que la demora del tren 7 M. ocurrió á consecuencia de que estando interrumpida la vía entre Sauzales y Vedia por el tren de carga Nº 574, no dió paso al tren 7 que combinaba con el 7 M; y que este accidente se atribuye al maquinista del tren 574, que conociendo el manejo de los motores por cuyo motivo no alimentó la caldera debidamente y tuvo que desprender la locomotora en el Km. 311 para llevarla á tomar agua á la estación Vedia;

Que se ha constatado que el telegrama de referencia fué entregado con la demora expresada, á causa de la aglomeración excesiva de trabajo el día de su expedición,

SE RESUELVE:

Declarar responsable al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico de la demora ocurrida, conforme á lo dispuesto en los Arts. 91 de la Ley y 72 del Reglamento General de Ferrocarriles; y hacerle saber que deberá apercibir al maquinista Vauni de que en caso de reicidencia será pasible de medidas severas.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

07330-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el Sr. G. J. Howard, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque viajando en tren Nº 5 el día 2 de Abril último, no le fué posible almorzar durante el primer turno á causa de estar integrado el número de asientos por cuatro empleados de la Empresa entre los que se encontraba el Camarero del coche Nº 42, y

Considerando:

1º Que constatada la irregularidad denunciada, debe considerarse como una contravención al Art. 160 del Reglamento General de Ferrocarriles, puesto que importa una manifiesta descortesía para con el público;

2º Que por otra parte, debe llamarse la atención de la Empresa, á fin de que no se vuelva á repetir la anomalía de que el personal de que forma parte del servicio del tren y por lo tanto, de todos los pasajeros del mismo, tenga preferencia á ellos en las mesas de comedor,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber á la referida Empresa á los fines consiguientes.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

06456-S-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por los Sres. V. E. Portillo, A. Chiessa y D. Vitale, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque viajando el día 19 de Marzo último con boleto á Mar del Plata Sud, fueron dejados en la estación Mar del Plata (vieja) con las molestias y perjuicios consiguientes, y

Considerando:

Que se ha constatado ser cierto lo denunciado por los recurrentes,

SE RESUELVE:

Apercibir á la referida Empresa por la irregularidad anotada, declarándola responsable de los perjuicios que los querellantes puedan probar haber sufrido por la causa mencionada.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

09303-C-911.—Junio 8 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete á la consideración de esta Dirección General el plano 9097 del tipo de las diez nuevas locomotoras que se propone armar para el servicio de sus líneas, numerándolas del 161 al 170 al 170, y

Considerando:

Que el proyecto se ajusta en un todo al Reglamento de Medidas Unitarias en vigencia,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 9097 de referencia.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

Pablo Nogués.

7632-F-1911.—Junio 9 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para cruzar con ocho de sus conductores las vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en el Km. 2, poste 12, entre Saforcada y Agustina, Ramal de Junín á Vedia,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, autorizando el cruce de referencia, el que deberá efectuarse bajo la dirección de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

07922-S-1911.—Junio 12 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el Sr. Manuel Escudero, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque no se le hizo entrega de un equipaje inmediatamente de llegar á la estación Del Valle, destino de su viaje, y

Considerando:

Que por descuido del Guarda de encomiendas, el equipaje no se descargó en la estación correspondiente para ser puesto á disposición de su dueño, de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General, lo que sólo se efectuó al día siguiente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por la demora ocurrida á los efectos del Art. 180 del Reglamento precitado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

10792-S/1911.—Junio 12 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Mayo ppdo., en la estación Burzaco del Ferrocarril Sud, descarriló el coche Nº 38 de un tren que efectuaba maniobras, á causa de que el cambista por error no hizo el cambio Nº 11, y

Considerando:

Que debido á este hecho sufrieron atrasos de importancia 10 trenes; y que el cambista culpable fué castigado,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo al Art. 5º, inciso 6º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, y fecho, archívese.

E. Schickendantz.

166-P/1910. — Junio 12 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Diciembre ppdo., en el klm. 161,800 de la línea á Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el tren mixto Nº 5 quedó detenido 1 hora 32 minutos á consecuencia de haberse descompuesto la locomotora Nº 25 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que este hecho fué debido á que la citada locomotora no fué convenientemente reparada en talleres,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

010006-P/1911.—Junio 12 de 1911.—Vista la reclamación entablada por los Sres. Oscar Frías Baset, Telémaco y Roque Susini, contra la Empresa del Ferroccaril Buenos Aires al Pacífico, por cobro indebido de multas por boletos de pasajes, y

Resultando:

Que el 26 de Noviembre ppdo., los mencionados Sres. viajaron de Devoto á Palermo sin boleto, debido á la circunstancia de que en la boletería de Devoto no se los despacharon por carecer del cambio de diez pesos que se entregaban para el abono de su importe;

Que por este motivo se les cobró la correspondiente multa, y

Considerando:

Que la Empresa está en la obligación de proveer á sus estaciones del cambio requerido para cumplir con las exigencias del tráfico y á la eventualidad de carecer momentáneamente de él, debe subsanar la situación del pasajero dando el aviso de práctica al conductor del tren, á los efectos de no ser pasible de la multa,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja y hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que deberá reembolsar á los reclamantes el importe de la multa indebidamente percibida.

Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

09173-P/1911.—Junio 12 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. Gustavo André contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por falta de entrega de su equipaje Nº 3556, despachado el día 29 de Abril último, de San Rafael á la Dormida, y

Considerando:

Que se ha infringido el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, no poniéndose á la llegada del recurrente á destino inmediatamente á su disposición los bultos que constituían su equipaje; y teniendo en cuenta que dichos bultos sólo fueron colocados en situación de retiro y á la orden del querellante el día 5 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa, por las consecuencias de la infracción anotada, de acuerdo con el Art. 91 de la Ley General de Ferrocarriles, á los efectos del Art. 180 del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

0360-P/1911.—Junio 12 de 1911.—Vista la reconsideración solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, á la resolución recaída en este expediente con fecha 8 de Mayo último, con motivo de reclamaciones interpuestas por el Sr. Julio A. Rosa, por no reservársele camarote que había pedido con 12 horas de anticipación, y

Resultando:

Que la Empresa funda su pedido de reconsideración en la falta de una infracción legal á las disposiciones en vigencia, alegando que no ha recibido el querellante ningún perjuicio directo y que el Art. 142 del Reglamento General de Ferrocarriles estipula que los camarotes deben ser solicitados con 24 horas de anticipación, y

Considerando:

Que el caso en cuestión está perfectamente comprendido en las disposiciones de los Arts. 65 de la Ley y 2 del Reglamento General de Ferrocarriles al reconocer la misma Empresa querellada que el hecho se produjo á consecuencia de la falta cometida por uno de sus empleados que no trasmitió el telegrama de práctica sobre reserva de camas,

SE RESUELVE:

Mantener la resolución anterior.

Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

0120-P/1911.—Junio 12 de 1911.—Vistas las quejas de los comerciantes de Chacabuco, respecto á las incomodidades que presenta la estación Chacabuco del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para las operaciones de carga y descarga de mercaderías, y

Considerando:

Que tal deficiencia ha sido comprobada por la Sección Capital en su oportunidad, y,

Que el servicio se efectúa en una forma peligrosa para los cargadores, lo que da lugar á numerosos accidentes,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el plazo de 20 días para que presente los planos relativos á las medidas de seguridad á establecer en su estación Chacabuco, á fin de que las operaciones se efectúen con mayor seguridad.

Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Ministerio y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

7878-C-1911.—Junio 12 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que en el paso á nivel de la calle San Martín, (Ciudad de Rosario), la Municipalidad de dicha localidad cruzó sin la correspondiente autorización con cable eléctrico las vías del Ferrocarril Córdoba y Rosario, á una altura de 6 metros, y

Considerando:

Que la nueva reglamentación, establece que esta clase de cruces deben efectuarse á una altura no menor de 7 metros,

SE RESUELVE:

Hacre saber á la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, que debe deducir las acciones correspondientes, á fin de que se retiren los cables de la referencia, ó sean colocados en debidas condiciones.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

02917-C/1911.—Junio 12 de 1911.—Visto la queja interpuesta ante esta Dirección General, por el Sr. Antonio Arregui, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por creerla culpable del incendio de su campo situado en el klm. 89/750, ocurrido el día 11 de Diciembre ppdo., después de pasar el tren de pasajeros Nº 2, y

Resultando:

Que no ha sido posible esclarecer el origen del fuego; y teniendo en cuenta que todas las locomotoras de esa línea se hallan provistas de chisperos, aunque

las dimensiones de sus mallas disminuyen su efecto, y

Que las inmediaciones de la vía se encuentran cubiertas de yerbas y yuyos,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires proceda á colocar en sus locomotoras, chisperos de mallas más estrechas, á cuyo efecto deberá presentar á la mayor brevedad los planos á esta Dirección General, y que limpie los terrenos adyacentes á la vía en el paraje mencionado.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

9487-C-1911.—Junio 12 de 1911. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano T. 9564, relativo al pasaje subterráneo de caños de hierro de 10 cm. de diámetro, que solicita colocar la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario Limitada, y

Considerando:

Que se trata de una obra necesaria, y

Que nada hay que observar respecto á su ubicación y demás detalles,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 9564 y su memoria descriptiva de referencia autorizando al mismo tiempo la ejecución de la obra.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

02028-C-1911.—Junio 12 de 1911. Visto este expediente iniciado por el Sr. José Peró contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de su equipaje correspondiente á boleto Nº 178, despachado de J. Kraik á Villa María, y

Considerando:

Que el equipaje no fué puesto á disposición del interesado inmediatamente de llegar á su destino, conforme al Art. 39 de la Ley General de Ferrocarriles; y teniendo en cuenta que el Sr. José Peró llegó á Villamaría á las 5,27 p. m. del día 26 de Enero último y su equipaje sólo le fué entregado el 28 á las 6,30 pasado meridiano,

SE RESUELVE:

Declarar responsable de la demora á la referida Empresa á los efectos del Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

04158-C-911.—Junio 12 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el Dr. Pedro Politeo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte y averías de la consignación de Carta de Porte Nº 63 despachada de Alejo Ledesma á Santa Teresa el día 18 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que la consignación que consistía en un motor, trilladora y demás accesorios, fué distribuída en 4 vagones, llegando tres de ellos á destino dentro del tiempo reglamentario y siendo demorado el que conducía una casilla, en una de las estaciones del trayecto á los efectos de reparar averías sufridas, y

Considerando:

a) Que el transporte del vagón de referencia se efectuó con 69 horas 55 minutos de exceso, empleándose 156,40 en vez de 86,45 que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia recorrida de 183 kilómetros, y

b) Que la casilla llegó á destino con averías sufridas en el trayecto, habiendo la Empresa practicado las reparaciones por cuenta propia,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la demora y averías sufridas en el transporte de que se trata, de acuerdo á los Arts. 225 y 260 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, y archívese.

E. Schickendantz.

10755-C-1911.—Junio 12 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Mayo ppdo., en el Kilómetro 20.800 del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el tren de carga Nº 21, á consecuencia de haber arrollado un animal vacuno, que se encontraba dentro de la zona de la vía, al paso del citado tren, y

Considerando:

Que el animal penetró debido al mal estado en que se hallaba el alambrado, y

Que los trenes de pasajeros Nos. 140 y 18, sufrieron atrasos de 53 y 20 minutos, respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y ordenarle proceda al arreglo inmediato del alambrado en el paraje mencionado.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

6992-P-1911. — Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete á la aprobación de esta Dirección General el plano Nº 3028, y su memoria descriptiva correspondiente, de las letrinas que se propone construir en su estación Santa Fe, y

Considerando:

Que las obras propuestas son necesarias; y que nada hay que observar respecto á sus ubicaciones y detalles,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3028 y su memoria descriptiva de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

03257-S-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por los señores Duffard y Carraro, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte Nº 46 despachada el día 6 de Febrero ppdo., de La Plata á Lanús; y

Considerando:

Que el mencionado transporte se efectuó con 138 horas 45 minutos de exceso, empleándose 199 en lugar de 60,15 que es lo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia recorrida de 52 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por la demora ocurrida y sus consecuencias, conforme á lo dispuesto por el Art. 225 del precitado Reglamento.

Comuníquese y archívese.

E. Schickendantz.

06552-S-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el señor Bonifacio Anchi, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte Nº 55 despachada el día 11 de Marzo ppdo., de Saavedra á Divisadero.

Considerando:

Que el mencionado transporte se efectuó con un exceso de 68 horas 45 minutos, empleándose 247 horas en lugar de 178,15, que es lo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia recorrida de 490 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por la demora ocurrida y sus consecuencias, conforme lo dispone el Art. 225 del precitado Reglamento.

Comuníquese y archívese.

E. Schickendantz.

05199-S-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el señor Ignacio Pfaffenberg, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á cartas de porte Nos. 96 y 97, despachadas de la estación Necochea á la de Quilmes, y

Considerando:

Que los referidos transportes se efectuaron con 49 horas 45 minutos de exceso, pues se emplearon 185 en lugar de 135,15 que es lo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia recorrida de 533 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la mencionada Empresa, por la demora ocurrida y sus consecuencias, conforme á lo dispuesto en el Art. 225 del precitado Reglamento.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

07915-S/1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para cruzar con seis de sus conductores las vías del Ferrocarril Sud en Cacharí (kilómetro 238) de la línea de Las Flores á Azul,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia, el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

06456-S/1911.—Junio 22 de 1911.—Visto este expediente iniciado por los Sres. V. E. Portillo, A. Chiessa y D. Vitale contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque viajando el día 19 de Marzo último en tren especial con boleto directo á Mar del Plata Sud, fueron dejados en la estación del Mar del Plata (vieja) con las molestias y perjuicios consiguientes, y

Considerando:

Que se ha constatado ser cierto lo denunciado por los recurrentes,

SE RESUELVE:

Apercibir á la referida Empresa por la irregularidad anotada, declarándola responsable de los perjuicios que los querellantes hayan sufrido por la causa mencionada.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

010734-S/910.—Junio 22 de 1911.—Visto de nuevo este expediente, iniciado por F. Gattemeyer, en representación de los vecinos de Villa Domínico, Ferrocarril del Sud, en el que se solicita que la parada que existe en dicho punto sea transformada en estación con servicio completo de pasajeros y cargas, y

Considerando:

Que el movimiento de pasajeros en la parada no exige por ahora la transformación de que se trata, lo que podrá efectuarse cuando el incremento de la población lo justifique; y teniendo en cuenta

el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitud de referencia.

Dejar sin efecto la resolución de esta Dirección General, del 30 de Noviembre último, referente á la parada.

Comuníquese, transcríbase esta resolución al interesado, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

09117-S/911.—Junio 22 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 20431, y su memoria descriptiva, referentes al galpón y desvío que se propone construir en su estación Chapadmalal, y

Considerando:

Que estas obras son convenientes y constituyen una mejora para los servicios de explotación en la estación mencionada, y

Teniendo en cuenta:

Que una parte del proyecto se ejecutará conforme á un plano tipo aprobado, y lo restante de acuerdo con el plano adjunto, sobre el que nada hay que objetar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20431, y su memoria descriptiva, de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

10754-C-1911.—Junio 12 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Abril ppdo., á consecuencia del recalentamiento de un eje del tren de pasajeros Nº 288, tuvieron éstos que trasbordar al Nº 292 en la estación San Isidro, llegando á retiro con un atraso de 23 minutos, y

Considerando:

Que el recalentamiento del eje fué debido á falta de engrase del mismo, lo que constituye una infracción al Art. 2º del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

10830-C-1911.—Junio 12 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Abril ppdo., en el kilómetro 803, del Ferrocarril Central Argentino, la locomotora 348 del tren 19 de pasajeros, tuvo que detener su marcha, por el mal funcionamiento de los inyectores; y

Considerando:

Que este hecho se debe al descuido con que éllos fueron colocados,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

0228-F-1911.—Mayo 26 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, no da cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 5º, Inciso 4 de la Ley General de Ferrocarriles, pues, no ilumina sus pasos á nivel,

SE RESUELVE:

Apercibir seriamente á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe y ordenarle que en el plazo de diez días, dé cumplimiento al artículo antes mencionado.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

07706-P-1911.—Mayo 26 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa de los Ferrocarriles de la Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 293 y su memoria descriptiva del tipo de los planos cubiertos que se propone construir para el servicio de sus líneas, y

Considerando:

Que los vagones se proyectan de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Medidas Unitarias,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 293 y su memoria descriptiva de referencia.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

07102-P-1911.—Mayo 26 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Marzo ppdo., en el Km. 157, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón Nº P-29721, á causa de habérsele cortado un eje, debido al exceso de carga que llevaba, y

Considerando:

Que á consecuencia de este hecho, la vía quedó obstruída durante 2 horas 30 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

03610-C-1911.—Mayo 26 de 1911. — Visto este expediente, iniciado por los señores Ramón Eudal y Ramón de la Rúa, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por deficiencias en el servicio de boletería de la estación Chaya; y

Resultando:

Que, el día 20 de Diciembre último los recurrentes se presentaron á sacar dos medios pasajes con un billete de cinco pesos, no expidiéndoseles éstos por no tener en dicha estación un peso con cincuenta centavos para dar de vuelto, y

Considerando:

Que por la irregularidad denunciada, los querellantes se encontraron en la obligación de subir al tren sin boleto, donde se les aplicó la multa de ochenta y cinco centavos,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á la Empresa de referencia la devolución de la multa cobrada indebidamente, á los señores Eudal y de la Rúa.

2º Que aperciba seriamente al Jefe de la Estación Chaya, por negligencia en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y archívese.

E. Schickendantz.

01961-C-1911.—Mayo 26 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Sección 6a da cuenta de que una avenida del río Lules derribó la defensa del estribo Sudoeste del Ferrocarril Central Córdoba, Sección Nord Este Argentino, y

Considerando:

Que si bien la magnitud y frecuencia de las crecientes de dicho río producen desperfectos y derrumbes en las construcciones del Ferrocarril y del pueblo de Lules—por lo que la Empresa, de acuerdo con el Gobierno de la Provincia de Tucumán, tiene en estudio de defensa generales que es necesario efectuar—lo que urge principalmente en la reparación de los desperfectos sufridos por el puente y las vías,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba un plazo de noventa días, para que presente los planos de la reconstrucción de las obras de defensa destruídas, así como de la alcantarilla que debe establecer entre los kilómetros 125 y 126 de la referida Sección.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

0627-C-1911.—Mayo 26 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que los señores Rongés y Rongés han cruzado con hilos telefónicos las vías del Ferrocarril Central Córdoba (Sección Nord Oeste Argentino), á la altura del Km. 88, sin autorización de esta Dirección General ni de la Empresa Ferroviaria,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días para que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba (Sección Nord Oeste Argentino), haga retirar los hilos de referencia y solicitar en forma la autorización correspondiente.

Comuníquese y archívese.

E. Schickendantz.

07823-S/1911.—Junio 22 de 1911. Visto este expediente iniciado por el Sr. Edmundo Díaz, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en la entrega de una encomienda correspondiente á guía 1.48155 despachada de Constitución á Miramar el día 7 de Abril último, y

Considerando:

Que la encomienda no se transportó por el tren inmediato á su entrega, de acuerdo con el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, y en lugar de llegar á su destino el día 8 á las 6,45 p. m., sólo llegó el 9 á las 8,35 a. m.,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa, por la infracción cometida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91 de la Ley General de Ferrocarriles y 180 del Reglamento.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

9520-S/1911.—Junio 22 de 1911.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 20224 de la construcción de tanques para agua que se propone efectuar en sus estaciones Bahía Blanca é Ing. White, y

Considerando:

Que las obras son convenientes y llenarán una necesidad sentida en las mencionadas estaciones; y

Que nada hay que observar respecto á su ubicación y detalles,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20224 y su memoria descriptiva de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

020243-S/1911.—Junio 22 de 1911.—Visto este expediente, instruído con motivo de la protesta formulada por el Sr. Fabio Damonte, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por obligar á ésta á recibir en la estación de Lanús Carga, las cargas que se consignan á la de Banfield, á cau-

sa de no tener esta última comodidades para ese objeto, y

Considerando:

Que la estación Banfield cuenta con terreno suficiente para establecer esas comodidades;

Que si bien es cierto que esta Dirección General se opuso al cruce de la calle French por un desvío para cargas, lo hizo en virtud de razones que hoy no existen; y

Que si las ampliaciones referidas tienen que afectar algunos edificios de propiedad de la Empresa, su poca importancia relativa justificará el sacrificio en obsequio al servicio público que esas ampliaciones exijan,

SE RESUELVE:

Ordenarle á la Empresa del Ferrocarril Sud, que en el plazo de sesenta días, presente un plano de la ampliación de desvíos, en una longitud no menor de 100 metros á ejecutar en su estación Banfield.

Comuníquese, transcríbase esta resolución al interesado, devolviéndole los documentos de su pertenencia que corren agregados al expediente, y pase, á sus efectos, á la Inspección General de Vía y Obras.

E. Schickendantz.

09569-S/911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta á la aprobación el Suplemento 5º á la tarifa especial Nº C. 63 por la que se dispone que quedan agregadas á dichas tarifas con sus precios correspondientes para el tráfico de hacienda en general y aves, por vagón á Tablada y Mataderos, las estaciones Arboledas, Huanguelén, Louge y Mapis; Teniendo en cuenta, que la ampliación de referencia constituye un beneficio para el público, lo mismo que la modificación en los precios que indica el Suplemento 2º que se anula para las estaciones Cascada, Espartillar, Ombú, y Pasmán, por cuanto ellas resultan en ambos casos más bajas que las tarifas locales respectivas de cada Empresa, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar el Suplemento 5º á la tarifa Nº C. 63 de que se trata.

Comuníquese y archívese.

E. Schickendantz.

3981-S-1911.—Junio 22 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el señor Juan S. Belloco, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por obligársele á pagar dos boletos de cama entre Mar del Plata y Tres Arroyos, y

Considerando:

Que por no existir tren directo entre los puntos indicados y efectuándose el transporte por dos trenes que corren sobre líneas distintas la Empresa procede correctamente á cobrar dos boletos de cama,

SE RESUELVE:

Archivar este expediente.

E. Schickendantz.

08936-S-1911.—Junio 22 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el señor Francisco Amoretti, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente á carta de porte Nº 30 despachada el día 10 de Abril ppdo., de M. Quinto á Abasto, y

Considerando:

Que dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo de 207 horas 15 minutos, pues se emplearon 344,30 en lugar de 137 horas 15 minutos, que es lo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia recorrida de 554 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la demora ocurrida y sus consecuencias, conforme á lo dispuesto por el Art. 225 del precitado Reglamento.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, y archívese.

E. Schickendantz.

017369-P-910.—Junio 22 de 1911.—Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que son atendibles las razones que invoca la Empresa de los Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, para solicitar prórroga del plazo que se le fijó para el cumplimiento de la Resolución de esta Dirección General del 14 de Enero del corriente año, referentes á barreras y aparatos de seguridad en la estación Recreo,

SE RESUELVE:

Acordar á la Empresa recurrente una prórroga definitiva de un mes para que dé cumplimiento á la expresada resolución.

Comuníquese y vuelva á la Inspección General de Vía y Obras á sus efectos.

E. Schickendantz.

10013-S-1911.—Junio 22 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril provincia de Santa Fe, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3098, de la construcción de un paso á nivel particular en el kilómetro 56.450 de la línea de Santa Fe á Rosario, y

Considerando:

Que dicha obra es conveniente;

Que nada hay que observar respecto á su ubicación y detalles,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 3098 y su memoria descriptiva de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

010254-C-911.—Junio 26 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para poner en servicio dos de las diez locomotoras serie P. 10 cuyo plano tipo ha sido aprobado por esta Dirección General en el expediente 09303-C-911, y

Considerando:

Que las dos locomotoras han sido ya inspeccionadas y se hallan en buenas condiciones de funcionamiento,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la autorización que solicita.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

016227-C-1910.—Mayo 26 de 1911. — Visto de nuevo este expediente, con motivo de la prórroga que solicita la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para colocar las barreras metálicas en el paso á nivel de su línea, en el cruce de ella con la Avenida Guzmán, de la ciudad de Córdoba, y

Teniendo en cuenta las causas de fuerza mayor que se invocan,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, una prórroga de 30 días al plazo que se le confirió para colocar las precitadas barreras.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

06607-C-1911.—Mayo 26 de 1911. — Visto este expediente, iniciado por el señor Juan Secressini, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte Nº 450 despachada el día 20 de Marzo ppdo., de San Nicolás á Sánchez, y

Considerando:

Que el transprte se hizo con 459 horas 30 minutos de exceso empleándose 511 horas en vez de 51,30 que es lo que el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles determina para la distancia recorrida de 14 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa de la demora y sus consecuencias, conforme á lo dispuesto en el Art. 225 del precitado Reglamento.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

04661-C-1911.—Mayo 26 de 1911.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Diciembre ppdo., fué arrollado en el paso á nivel de la calle Alvarez Thomas un carro, al cruzar las vías en circunstancias que pasaba la máquina número 233, de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo á consecuencia de encontrarse las barreras del recitpado paso á nivel levantadas indevidamente; y teniendo en cuenta que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta haber despedido al guarbarreras culpable,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

09980-C-1911.—Mayo 29 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo., en la Estación Tucumán del Ferrocarril Central Córdoba, el tren especial, máquina 89, chocó con vagón C. N. 3855, por culpa del cambista S. Artaza, quién hizo entrar el citado tren á la vía tercera, donde se hallaba estacionado el vagón, y

Considerando:

Que el proceder del maquinista E. Farías, del tren especial, fué bastante negligente, pues si hubiese prestado más atención, el choque se hubiera evitado; y

Teniendo en cuenta:

Que este hecho no produjo daño á terceros, ni desgracias personales,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, castigue á los empleados culpables.

Comuníquese y archívese.

E. Schickendantz.

09982-C-1911.—Mayo 29 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Abril ppdo., en la estación Tucumán, del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón C. N. 7587, á consecuencia de un mal cambio, efectuado por el cambista A. Molina; y

Considerando:

Que este hecho no ha producido daño á terceros, ni atraso de trenes,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, castigue al mencionado cambista.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad Anónima La Pescadora Argentina, á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Julio de 1911, á las 4 p. m., en su local de la calle Olavarría 55, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1911 y del informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de los vapores de pesca y ensanche de los elementos que fueran necesarios.

4º Elección de dos Directores, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente, por haber terminado su mandato los señores Federico Dumas, Guillermo A. Seré, Luciano M. Seré, Andrés Iribarne y Eugenio Dumas.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea en representación de los accionistas.

Se recuerda á los accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus respectivas acciones, con diez días de anticipación (Art. 26 de los Estatutos).—Buenos Aires, Junio 22 de 1911. —Juan B. Séré, presidente.—Luciano Seré, secretario.

26 Junio.—Nº 542-v-12 julio.

Società Nazionale Italiana

Se invita á los señores socios de la Sociedad «Nazionale Italiana», á concurrir á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 9 del corriente á la 1.30 p. m., en primera convocatoria, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de las Actas anteriores.

2º Memoria. Balance.

3º Inofrme de los revisores de cuentas.

4º Elección de dos revisores de cuentas.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el Domingo siguiente 16 del corriente, á la misma hora y sitio.—El Presidente.

3 Julio Nº 579-v-8 julio.

La Palometa Quebracho Company

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio próximo, en el escritorio del Presidente, Cuyo 429, á las 4,30 de la tarde para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la venta del establecimiento.

Para, asistir á la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía hasta el día antes del señalado para la Asamblea, (Art. 23 de los Estatutos) contra un recibo que servirá de entrada. —El secretario.

22 Junio Nº 511-v-11 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531, altos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décimasexta Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Oorden del Día

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1911.

2º Elección de un Director titular y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega á los señores accionistas se sirvan recoger á partir del 5 del corriente en la misma Secretaría, la memoria correspondiente al año económico de 1910-1911.—Buenos Aires 1º de Julio de 1911. —La Comisión Directiva.

1º Julio.—Nº 575-v-20 julio.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio próximo, á las 4 de la tarde en el Salón alto de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia Nº 329, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Tomar en consideración una propuesta presentada al Directorio para transformar la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, en otra Compañía, transfiriéndole ó vendiéndole su Activo y Pasivo. Autorizar al Directorio para realizar la operación bajo las bases propuestas, acordándole amplias facultades para reglamentar su realización, y establecer todas las garantías que crea conveniente para el mejor éxito de la operación.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Belgrano Nº 432, 2º piso, de 2 á 4 de la tarde, antes del día de la Asamblea y recabar la boleta de entrada para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—El Secretario.

23 Junio—Nº 522-v-12 julio.

Estancia y colonias Curumalán

Sociedad Anónima

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Theod. de Bary y Samuel Hale Pearson, que han terminado su mandato.

4º Elección de dos Directores suplentes, uno en reemplazo del Sr. Ed. Mérian, que ha terminado su mandato, y otro por dos años, en reemplazo del Sr. Guillermo A. Schwenke, fallecido.

5º Elección por el término de un año, de Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 2 del próximo mes de Julio.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—El Directorio.

30 Junio.—Nº 565-v-14 julio.

BANCO EMPLEADOS DE COMERCIO

772 - MORENO - 774 — BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 14 de Agosto de 1907.

Capital Autorizado $ 2.000.000 — Capital Suscrito $ 517.100 — Capital Realizado $ 461.195

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1911.

DEBE		Curso Legal	Curso Legal
Capital Suscrito por Acciones	1a serie	95200 —	
» » » »	2a »	99700 —	
» » » »	3a »	98100 —	
» » » »	4a »	95400 —	
» » » »	5a »	83800 —	
» » » »	6a »	44900 —	517100 —
Acciones á emitir	1a serie	4800 —	
» » »	2a »	300 —	
» » »	3a »	1900 —	
» » »	4a »	4600 —	
» » »	5a »	16200 —	
» » »	6a »	55100 —	
» » »	7a á 20a series	1400000 —	1482900 —
Préstamos Hipotecarios		92424 53	
Préstamos Amortizables		90485 08	
Deudores en Cuenta Corriente		94593 42	
Obligaciones á Cobrar		86120 22	
Valores Descontados		12424 34	
Muebles y Utiles		14675 89	
Instalación, Fundación, etc.		12720 96	
Propiedad «Ayuda Mutua»		2250 16	
Gastos Generales		13373 17	
Depósito en Garantía		2100 —	
Caja y Bancos		53877 87	
Compradores de terrenos		372962 95	
Deudores Varios		25813 54	
Mercaderías Generales y en Consignación		40315 53	914137 66
			2914137 66
HABER			
Capital Autorizado			2000000 —
Capital Realizado por Acciones	1a serie	95000 —	
» » » »	2a »	97465 —	
» » » »	3a »	96120 —	
» » » »	4a »	80855 —	
» » » »	5a »	78410 —	
» » » »	6a »	13345 —	461195 —
Fondo de Reserva		26936 87	
Ayuda Mutua		6486 70	
Dividendos 3o Ejercicio		3983 37	
Dividendos 4o Ejercicio		33648 01	
Obligaciones á Pagar		194599 96	
Cuentas Corrientes		120048 23	
Caja de Ahorros		20614 32	
Depósitos á Plazo Fijo		24042 41	
Intereses y Descuentos		7728 28	
Cuotas de Ingreso		860 —	
Fondo de Previsión		10000 —	
Ganancias y Pérdidas		3994 51	452942 66
			2914137 66

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Agustín Poli, Presidente.—Hercules M. Berardi, Gerente.—Carlos Frega, Contador.—A. Archinti, Síndico.

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 613-v-6 julio.

Mar del Plata Jockey Club

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1o de Agosto próximo á las 4 p. m., en el local social Esmeralda 444, 1er. piso, con la siguiente

Orden del día:

1o Consideración y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1911.
2o Fijación del dividendo.
3o Elección de un Síndico titular y Síndico suplente.
4o Autorización del Directorio para alquilar ó vender, sea en un solo lote, sea en varias fracciones, los terrenos ocupados por el Hipódromo.
5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Esmeralda 449 (1o piso), de 10 á 12 a. m., diez días antes del día de la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos) y recabar la boleta de entrada para tomar parte en ella. —El Administrador Gerente.

5 Julio.—No 601-v-21 julio.

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

132 Calle San Martín 132

Estatutos aprobados, Septiembre 26 de 1891.

Capital autorizado y realizado $ 3000000 oro

Balance del mes de Marzo de 1911.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Caja y Bancos	447 07	128351 33
Inmuebles, Frigoríficos, etc.	3270320 92	2396422 30
Varios deudores y suspensos	342907 03	1058587 97
Diversas cuentas	2659669 56	1475513 55
Conversión	2016772 83	
	8290117 41	5058875 15

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital 30.000 acc. de $ 100	3000000 —	
Debentures 5 %	1256472 —	
Fondo de reserva	172969 20	
Fondo de previsión	444085 80	
Fondo de seguros	250000 —	
Fondo de Ensanches y Mejoras	500000 —	
Dividendos á pagar	450012 —	
Varios acreedores y suspensos	408997 11	107253 97
Diversas cuentas	1546759 62	368046 82
Ganancias y Pérdidas	260821 68	
Conversión		4583574 36
	8290117 41	5058875 15

Th. De Bary, presidente.—Miles A. Pasman, director gerente.—J. Whilmore Mace, contador.—Ed. Mérian, síndico.

Buenos Aires, Julio 3 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 611-v-6 julio.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea extraordinaria de accionistas convocada para el 10 de Junio ppdo., por falta de quórum, se cita nuevamente á los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Julio próximo á las 2 p. m., en el local de la calle San Martín 113, la cual, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella.

Orden del día:

Resolver respecto de la situación de la Compañía, arbitrando nuevos recursos para su continuación, ó, en caso contrario, disponer su liquidación.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Compañía, San Martín 132, escritorio del Sr. Schlieper, (Art. 30 de los Estatutos).—El Presidente.

17 Junio.—No 467-v-10 julio.

SOCIEDAD ANONIMA
MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

ALSINA No 2374

Autorizada en Noviembre 19 de 1899 por Decreto de Marzo 13 de 1903.
Balance mensual de Saldos al 5 Junio 1911.

	PESOS ORO		MONEDA NACIONAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires			3360376 37	
Frigorífico			197481 64	
Muebles y útiles			4935 59	
Carbón			2340 —	
Caja y Bancos			5672 29	
Banco de Londres y Brasil: Cuenta Debentures			1071 54	
Deudores			348215 39	
Propiedad Moreno			221720 —	
Gastos generales y Frigorífico		37 30	192097 59	
Refacciones Mercado			57881 94	
Intereses	226 80		308 67	
Capital autorizado y realizado				2000000 —
Banco de Londres y Brasil				2984 77
Depósitos en Caución				500 —
Obligaciones á pagar				8018 06
Acreedores		15346 80		136923 12
Fondo de Reserva				59037 15
Dividendos á pagar				290000 —
Ganancias y pérdidas				20763 51
Entradas Mercado y Frigorífico				592375 65
Conversiones	563866 80			1281498 76
A. Rüffer é Hijos Londres	26535 58			
Intereses de Debentures	13275 36			
Obligaciones Hipotecarias (Debentures al 6 %)		417312 —		
Fondo acumulado para amortizar Debentures		169251 78		
Servicio de debentures		1956 66		
	603904 54	603904 54	4392101 02	4392101 02

Angel Sanguineti, Presidente. — David J. Spinetto, secretario. — Santiago Valdettaro, Síndico.

Buenos Aires, Julio 1o de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 608-v-6 julio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE CRÉDITO

Chacabuco 82—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de Fechas 7 Octubre 1908 y 26 de Agosto de 1909.

Capital Autorizado	$ 2.000.000 m/n	
» Social	» 1.000.000	»
» Emitido	» 1.000.000	»
» Subscripto	» 1.000.000	»
» Realizado	» 721.090	»

Balance Mensual al 31 Mayo de 1911.

ACTIVO	Bonos	$ m/n
—	—	—
Accionistas		278910 —
Caja—Bonos	20000	
Caja		165320 66
Impresos		4433 63
Instalaciones, Muebles y Utiles		15329 46
Gastos Generales		56490 52
Acciones en Depósito		12000 —
Obligaciones á Cobar		1004529 50
Iniciador		7422 77
Valores en Custodia		264378 —
Dividendo Provisorio		45152 63
	20000	1853967 17

PASIVO	Bonos	$ m/n
—	—	—
Capital		1000000 —
Cuentas Corrientes, á la vista		152396 87
Depósito á Plazo Fijo		37077 98
Acciones en Garantía		12000 —
Bonos Emitidos	20000	
Bonos en Circulación		825 50
Fondo de Reserva		12940 69
Fondo de Previsión		8539 46
Primas S/Acciones realizadas		14213 —
Intereses y Descuentos		154104 92
Comisión Bonos		81890 15
Títulos en Garantía		264378 —
Varias Cuentas		115600 60
	20000	1853967 17

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ibáñez, gerente.—V. Gómez, contador.—Salvador Edo, síndico.

Buenos Aires, 1o de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 622-v-6 julio.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

Tacuarí 16 esq. Rivadavia

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha Diciembre 12 de 1902.

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n

Suscripto 1a, 2a, 3a y 4a Serie $ 2.000.000 m/n

Integrado: { 1a y 2a Serie $ 1.000.000 m/n
{ 3a y 4a » » 380.440 »

Balance Mensual correspondiente al 31 de Mayo de 1911.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Accionistas:		
Cuotas á cobrar sobre sus Acciones.	$ 619560 —	
Premio á cobrar sobre sus Acciones.	» 61956 —	681516 —
Caja: existencia		852935 99
Mobiliario y Utiles		4270 61
Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución		5212 37
Valores en Cartera		1586284 51
Valores en Depósito		21000 —
Acciones en Depósito (Artículos 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Inmuebles:		
Propiedad Calle Piedras Nos 122/26	$ 299486 85	
Terrenos:		
«Villa Esmeralda»	» 31826 99	331313 84
Construcciones en «Villa Esmeralda»		2488 44
Dividendos (Activos)		50263 52
Varias Cuentas		122967 63
		3688252 91

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital: Autorizado		2000000 —
Fondos de Reserva		93599 30
Fondo de Previsión		51147 42
Depósitos:		
en Cuenta Corriente	200151 08	
en Caja de Ahorros.	181538 22	
á Plazo Fijo	418005 89	799695 19
Depositantes de Valores		21000 —
Depositantes de Acciones (Artos. 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Hipotecas sobre Inmuebles (Propiedad calle Piedras)		150000 —
Premio sobre Acciones (Series 3a y 4a)		61956 —
Varias Cuentas		480855 —
		3688252 91

Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.

Ramón Leiguarda, Vicepresidente.—J. Artal, Gerente.—César Aparicio, Contador.—Miguel Pons, Síndico.

Buenos Aires, Julio 1° de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 609-v-6 julio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

De conformidad con el Art. 351 del Código de Comercio y Art. 43 de los Estatutos, reformados, se convoca por tercera vez, á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio á las 4 p. m., en el local del Teatro Coliseo, Charcas 1131, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 24 de Enero de 1911 sobre lo siguiente: Tratar y resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio.

Nota.—La reconsideración se refiere especialmente sobre la reducción de capital sancionada el 24 de Enero de 1911 y sobre la reforma de Estatutos sancionada con fecha 13 de Mayo de 1909.

Otra— Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Charcas 1131), por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Asimismo se previene que la Asamblea se considerará válida con cualquier número de Accionistas que concurra.—El Administrador General.

27 Junio.—Nº 543-v-17 julio.

Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia «Francisco José I»

Se convoca á los señores miembros de esta Sociedad, á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día lunes 17 de Julio próximo, á las 8 y 30 p. m., en el local del Club Austro-Húngaro, calle Bernardo de Irigoyen Nº 557, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Objeto de la compra de una quinta ubicada en el pueblo de San Miguel (F. C. P).

2º Precio de la misma, condiciones de pago, etc.

3º Designación de la persona ó personas que deberán firmar la escritura.

4º Autorización para aceptar una hipoteca que pesa sobre esa propiedad.

5º Condiciones de pago de la misma.

El secretario.

30 Junio—Nº 564-v-17 julio.

South American Tour

Se convoca los señores accionistas á la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Julio próximo, á las 4 p. m., en el local social, Esmeralda 449 (1º piso), con la siguiente

Orden del día:

1º) Elección de tres Directores Titulares, dos Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

2º) Reforma de los Arts. 1 y 19 de los Estatutos.

Los accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Esmeralda 449, (1º piso), con anticipación mínima de dos días al señalado por la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos).—El presidente.

4 Julio. Nº 589 v-20 julio.

The Pan American Investment Company

El directorio de la Sociedad Anónima «The Pan-american Investment Company», cita á los Accionistas de la misma, para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre número 655, el día 6 de Julio próximo á las 4 p. m., con el objeto de elegir un Síndico en reemplazo del Sr. Soly Borok, que renunció á su cargo; informes del Directorio, aprobación de las cuentas y repartición de las ganancias, liquidación de la Sociedad y elección de un liquidador. Las acciones deberán ser depositadas 3 días de antelación á la fecha de la asamblea, en su respectivo local.—El Secretario.

9 Junio—Nº 431-v-6 julio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Agosto de 1911, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11, 13, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 38, 43, y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 31 de Julio de 1911, inclusive, de acuerdo con el Atr. 22 de los Estatutos.

Los accionistas residentes en Europa, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandantes ó bien un recibo de depósito otorgado por un Banco con carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El Secretario.

10 Mayo. Nº 200-v-31 julio.

Bernardino Rivadavia

Asociación protectora de la Biblioteca Popular del Municipio.

Se convoca á los Sres. socios á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Lunes 10 de Julio á las 9 p. m., en el local de la Biblioteca Popular del Municipio, Corrientes 1615, para elegir la Comisión Directiva para el nuevo período. (Segunda citación).—Buenos Aires, Julio 4 de 1911. —El Secretario.

5 Julio—Nº 600-v-7 julio.

Asociación Católica

Por resolución de la Junta Directiva se convoca á los socios á Asamblea General Extraordinaria, para el 15 del corriente Julio, á las 8 y 30 p. m., en la casa social, Piedras 567, para resolver sobre las bases de una sociedad anónima, cuyo objeto sería un gran diario católico y á la cual la Asociación Católica contribuiría con su trabajo y con cincuenta mil pesos de capital, pudiendo al efecto contraer un préstamo por esa cantidad, é hipotecando la casa social si fuese necesario.—Buenos Aires, Julio 5 de 1911.—El secretario.

5 Julio.—Nº 594-v-15 julio.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.

30 Junio.—Nº 562-v-28 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 30 de Septiembre de 1911 como último día para pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G. —El gerente.

30 Junio.—Nº 563-v-30 septiembre.

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Décima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los Sres. Accionistas, á la asamblea general que tendrá lugar el Jueves 20 de Julio próximo, á las 2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre nº 459 (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que terminó el 28 Febrero de 1911.

2º Elección de cuatro Directores por dos años en reemplazo de los Sres. Tomás C. Bustamante, y y Alberto Bustamante, salientes por haber terminado sus mandados.

3º Elección de Síndico por el presente año en reemplazo del Sr. Francisco Américo Vercelli.

4º Elección de dos Sres. Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

En cumplimiento del Art. 33 de los Estatutos, los Sres. Accionistas se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. —Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—El Presidente.

30 Junio Nº 566-v-20 julio.

The River Plate

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Bernardo de Irigoyen 17

No habiéndose podido tratar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 23 del mes de Junio próximo pasado, la reforma del estatuto social, por no haber el número legal de accionistas que establece el artículo 354 del Código de Comercio, se cita nuevamente á los señores Accionistas en segunda convocatoria á la Asamblea General extraordinaria para el viernes 14 del corriente á las 2,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Bernardo de Irigoyen 17, piso 2º, con la siguiente

Orden del Día:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Elección de dos Directores titulares, un Suplente y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, 1º de Julio de 1911.—El secretario.

3 Julio. Nº 581 v-13 julio.

Italia Unita

Sociedad de Socorro Mútuo, Instrucción y Beneficencia

2535—Cangallo—2535.

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento, convoca á los señores socios para celebrar, en el local social, Asamblea General Ordinaria del 2º trimestre del ejercicio 1910-1911, el Domingo 9 del corriente, á las 9 a. m. y 1,30 p. m.

Habrá quórum cualquier sea el número de presentes, media hora después de las fijadas.

La correspondiente orden del día está fijada en la secretaría.—Buenos Aires, Julio 3 de 1911.—E. Massotti, gerente.

4 Julio.—Nº 582-v-7 julio.

Sociedad Anónima

LA PLATA COLD STORAGE

Incorporado en Buenos Aires

Bartolomé Mitre 383 — Buenos Aires.

Autorizado por Decreto de Octubre 4 de 1910

Capital autorizado $ 5.000.000 o/s

Capital suscrito » 5.000.000 »

Capital realizado » 5.000.000 »

Balance Mensual de 31 de Mayo de 1911.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Existencias y Materiales	1069794 99	347157 03
Construc. y Equipo	2607029 34	600211 99
Mercaderías Embarcadas en camino.	4457733 57	
Deudores Varios	4724455 08	102314 22
Caja	814 29	59647 79
Conversiones	242473 19	
	13102300 46	1109331 03

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital	5000000 —	
Debentures	638064 —	
Obligaciones á Pag.	5269188 45	
Varios Acreedores	2195048 01	558255 66
Conversiones		551075 37
	13102300 46	1109331 03

C. T. Pryor, vicepresidente.—R. Gordon, secretario.— G. F. Collingwood, contador.— V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, Junio 1o de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* **inspector General.**

N. 604-v-6 julio.

Sociedad Anónima Club Mar del Plata

Se convoca á los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 19 de sus Estatutos tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á las 4 p. m., en su local de la calle Florida 475 para tratar la siguiente

Orden del Día

1o Lectura de la Memoria y Balance General del ejercicio que ha vencido el 31 de Mayo del corriente año.

2o Compra de un terreno para ensanche del edificio Social de Mar del Plata.

3o Elección de seis Directores Titulares, en reemplazo de los Señores: Dr. Honorio Pueyrredon, D. Alejandro J. Paz, Doctor Pedro F. Agote, Sr. José Luis Cantilo, Dr. Alberto Castaño y Sr. Alejandro Ocampo; de cuatro Suplentes en reemplazo de los Señores: Carlos Fauvety, Dr. Tomás Le Breton, Dr. Juan M. Reyna y Sr. Carlos de la Torre y del Síndico Titular Sr. Victoriano S. Lobato y del Suplente Sr. Horacio Guerrico, todos por terminación de su mandato.

4o Aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se hace presente que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de los accionistas que concurran, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—El secretario.

27 Junio.—No 548-v-6 julio.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA.

Bartolomé Mitre 531

Autorizada por Decreto 23 de Agosto de 1904.

Capital Autorizado $ 1.000.000

» Subscripto » 300.000

» Realizado » 250.050

Balance al 31 de Mayo de 1911.—3er Trimestre 7° Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Acciones á Suscribir	700000 —
Accionistas Saldo á Integrar	49950 —
Préstamos Hipotecarios	1443844 66
» » Art. 32	1312750 —
Propiedades con Promesa de Venta	39000 —
Propiedades con Promesa de Venta Art. 32	32000 —
Préstamos Art. 33 con mayor suma en Grantía	74916 93
Caja y Bancos	85510 40
Bonos Suscritos	17983000 —
Préstamos Sorteados Saldo en trámite	226155 34
Préstamos Art. 32 Saldo en trámite	494650 —
Certificado de Acciones en Garantía	55000 —
Muebles y Utiles	8821 81
Varios Deudores	91706 25
Gastos de Administración, Comisiones, Intereses y Descuentos, etc, etc	129797 21
	22727102 60

HABER	$ m/n
Capital Autorizado	1000000 —
Préstamos acordados Soldo en trámite	720805 34
Directorio Certificado Acciones en Garantía	55000 —
Cuentas Corrientes	647728 72
Integración de Bonos	1607969 —
Fondo de Reserva	52895 28
Bonos Emitidos en Vigor	17983000 —
Fondo de Acumulación	270039 64
Varios Acreedores	68826 43
Intereses, Primas, Ingreso, Rescates, etc., etc	320838 19
	22727102 60

J. Pueyrredón, presidente. — H. R. Mac Gregor. gerente. — J. A. Villalonga, tesorero. — J. C. Attwell, contador. — T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* **inspector General.**

N 591-v-7 julio.

Sociedad de Capitanes y Practicos de Cabotaje

Se invita á los socios de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 del corriente, á las ocho de la noche, que se efectuará en su local de la calle Pedro Mendoza 1531 (altos) Boca, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2) Memoria y Balance General, desde el 1o de Julio de 1910, á 30 de Julio de 1911.

3) De acuerdo con el Art. 28, elección de la mitad de la Comisión Directiva.

4) Asuntos varios.

Se recomienda puntual asistencia.—Daniel Dobal, Gerente.

4 Julio. Nº 587 v-8 julio.

LA FORESTAL DEL PARAGUAY

Sociedad Anonima

Florida 411

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 14 de Abril de 1905

Capital Autorizado $ 600.000 m/n

» Subscripto 1a y 2a serie » 590.000 »

» Realizado 1a y 2a » » 590.000 »

6o Ejercicio 1910/1911

3er Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1911

ACTIVO	$ m/n
Acciones 2a Serie	10000 —
Caja	599 57
Bancos	19481 85
Campo Ibapobó y mejoras	250000 —
Administración Ibapobó	431149 35
Deudores Varios	14014 27
Títulos en Garantía	40000 —
Muebles y Útiles (Bs. As)	2659 97
Gastos de Instalación	5644 98
Intereses y Descuentos	9591 06
Gastos Generales	10921 78
Ganancias y Pérdidas	78493 09
	872555 92

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Fondo de Reserva	13600 —
Directores	40000 —
Administración Ibapobó	21460 01
Acreedores Varios	57495 91
Obligaciones á Pagar	140000 —
	872555 92

por «La Forestal del Paraguay».—Pablo Besana, Presidente.—Vicente Franco, Director-Gerente.—J. Borgatta, Contador.—Vo. Bo Juan Balbi.

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1098. — *Diego González,* **inspector General.**

N. 583-v-6 julio.

Nueva España

Sociedad Anónima

Domicilio: Maipú 73 al 87

Habiendo sido totalmente cubierta la suscripción de las cinco primeras series de las acciones preferidas de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca á los señores accionistas para celebrar asamblea extraordinaria, el día 7 de Julio próximo, á las 4 de la tarde, en su domicilio social, con el fin de autorizar la suscripción del resto de dichas acciones preferidas, que por serlo disfrutarán del cinco por ciento de ventaja en las utilidades; y para fijar la fecha del fin de cada ejercicio.

Las papeletas de entrada para asistir á la Asamblea, deberán presentarse hasta tres días antes al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad los resguardos de las acciones.—Buenos Aires, Junio 14 de 1911.—Alejandro Menéndez, presidente.—A. R. Cartavio, secretario.

17 Junio.—No 468-v-7 julio.

La Salamanca

Sociedad Anónima Ganadero-Agrícola

De acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 968, el día 21 del corriente, á las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º presentación del Balance y Memoria del ejercicio correspondiente á 1910.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Artemio Carreras que renunció, y Enrique J. Alsina, que termina su mandato.

Nota—De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se transcribe el Art. 19:—

«Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—Buenos Aires, Julio 4 de 1911.—El Director Gerente.

4 Julio.—Nº 584-v-21 Julio.

———

Droguería de la Estrella, Ltda.

215 Defensa Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1911, á las 8 p. m., en el local ad-hoc de nuestra Sucursal, Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 5º ejercicio de la sociedad é informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres. Dr. Leopoldo Melo, D. Pío Soldati, D. A. Wüthrich, que concluyen su mandato, del Sr. Pedro H. Vassalli, por haber fallecido, á la de seis Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

Estas autoridades desempeñarán sus cargos respectivos hasta tanto se hayan renovado, con arreglo á las disposiciones de los Estatutos reformados en la Asamblea Extraordinaria del 26 Junio 1911, en una Asamblea que será convocada tan pronto como el Poder Ejecutivo, haya prestado su aprobación á las reformas introducidas.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, los Arts. 30 y 34 de los Estatutos, debiéndose depositar las acciones en la Tesorería de la Sociedad, 215 Defensa, Buenos Aires, con dos días á lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Julio 1º de 1911.—Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente 1º. — Alberto Wüthrich, secretario.

4 Julio Nº 585-v-21 julio.

———

Sociedad Cooperativa de Irrigación Choele-Choel, Limitada

Sociedad Anónima.

Segunda Convocatoria.

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 20 de Junio ppdo., por falta de quórum, se cita nuevamente á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 17 de Julio próximo á las 4 p. m., en los salones de la Liga Defensa Comercial, Avenida de Mayo, Nº 1190, primer piso izquierda, para tratar, de acuerdo con los Artículos 25, 30 y 31 de los Estatutos, la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 Marzo ppdo., é informe del Síndico.

2º Elección por reemplazo de cuatro Directores titulares (uno por renuncia) y un Director suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

La Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella.—Buenos Aires, Julio 5 de 1911.—El Presidente.

5 Julio Nº 602-v-17 julio.

———

Cavour

Sociedad de Socorros Mutuos é Instrucción

Invita á los socios á Asamblea Ordinaria semestral, para el día 16 de Julio de 1911, á las 2 p. m., en el local social, calle Sarmiento 764 (Barracas al Norte), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de las actas precedentes.

2º Relación del Presidente.

3º Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

4º Nombramiento de 6 vocales por otras tantas vacantes.

5º Relación de los Revisores de Cuentas.

6º Relación de la Comisión Escolar.

7º Reconfirmación de los Maestros y Porteros.

8º Nombramiento de la Comisión electoral para el 1912.

9º Relación sobre los empleados. —El presidente.

5 Julio.—Nº 595-v- 15 julio.

———

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Julio, á las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Talcahuano número 612, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio.

2º Lectura y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Nombramiento de 3 Directores titulares, de 2 Directores suplentes, de Síndico, de Síndico suplente.—Buenos Aires, Julio 4 de 1911.—El Presidente.

5 Julio. Nº 593 v-25 julio.

———

La Giovine Italia

Sociedad Civil de Socorro Mutuo

Boulogne Sur Mer 730

Invítase á los socios á intervenir en la Asamblea trimestral que en 2ª convocatoria tendrá lugar el Domingo 9 del corriente, á las 2 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de Cuentas, relativas al 2º trimestre 1911.

3º Deliberaciones sobre el Nuevo Mutuo Hipotecario.

4º Asuntos varios.—El Presidente.

5 Julio. Nº 592 v-7 julio.

———

Unione Meridionale

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo

Sáenz Peña 1046

Se avisa á los señores socios que el Domingo nueve del corriente mes de Julio, á las 2 p. m., tendrá lugar la Asamblea ordinaria del segundo trimestre de 1911, en única convocación, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del Sr. Presidente.

3º Cuenta del 2º trimestre de 1911.

4º Elecciones supletivas.

5º Propuestas nuevas.—Juan Gordetti, secretario. 6 Julio—Nº 603-v-8 julio.

———

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Buenos Aires—B. Mitre 531.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas para la 24ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del mes de Julio, á las 3,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. Se ruega á los señores Accionistas se sirvan recoger, á partir del 15 del mes de Julio, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1910-1911.—Buenos Aires, 4 de Julio de 1911.—La Comisión Directiva 6 Julio—Nº 606-v-27 julio.

———

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 27 del mes de Julio á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos),

Orden del día:

1º Aumento del capital de la Sociedad.

2º Modificación de los Estatutos.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. —Buenos Aires, 4 de Julio 1911.—La Comisión Directiva.

6 Julio—Nº 605-v-27 julio.

———

Unione Italiana del Caballito

Sociedad de Socorro Mútuo

64—Cachimayo—66

Se avisa á los señores socios que el Domingo 9 del corriente mes, á las 3 p. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del 2º trimestre de 1911, para tratar la siguiente

Orden del día:

Rendición de cuentas trimestral.

Relación del presidente.

Relación de los revisores de cuentas.

Elección del secretario.

Elección de los revisores de cuentas del

tercer trimestre de 1911.—Buenos Aires, Julio 4 de 1911.—Urbini Giuseppe, secretario.

6 Julio.—Nº 607-v-7 julio.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres La Unión

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea de 2ª convocatoria, que tendrá lugar el 17 de Julio de 1911 á las 3 p. m., en la calle Maipú 265, la cual se celebrará cualquiera que sea el número de acciones que se hallen representadas en ella.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones ó el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de Menzies, Neild y Cía., calle Maipú 265, quiénes representan al tesorero de la Sociedad á este objeto y otorgarán el recibo del caso.—Buenos Aires, Julio 4 de 1911.—El secretario.

6 Julio.—Nº 610-v-17 julio.

La Rural Argentino Paraguaya

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio á las 5 p. m., en el local calle Florida Nº 32, Escritorio 10 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance é Informe del síndico.

2º Elección de síndico por un año, en reemplazo del señor Juan Balbi, que termina su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, á efecto de su asistencia á la Asamblea.—El presidente.

6 Julio.—Nº 612-v-20 julio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por Mensajería, entre General Acha y Minerales de la Pampa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-27 julio.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Bahía Blanca ó estación Médanos á Patagones.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-29 julio.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre San Francisco y las estaciones locales de los ferrocarriles.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Córdoba. — Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-26 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 28 de 1911.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 23 del corriente en el expediente Nº 39387, C. 911, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza de 7 de Junio de 1904 sobre establecimiento de locales para la venta de potros, en la siguiente forma:

«Art. 2º Fuera de este radio se podrán instalar en una distancia de cinco metros de toda habitación, debiendo obtener el permiso respectivo después de llenadas las siguientes condiciones:».

Art. 2º Comuníquese, etc. — Juan A. Boeri.—*Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — A. Iturbe.

v-8 julio.

Contribucion de pavimentos

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle Rivadavia de Fonrouge al límite del Municipio, y Rivadavia de Esteves Saguí al límite del Municipio, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados, que el primer servicio trimestral, vence el día 15 de Septiembre próximo, y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determine la Ley respectiva, sobre afirmados.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—El Jefe.

v-11 julio.

Sub Intendencia Belgrano

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Forest al lado del número 1925, para que en el término de cinco días, concurra á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas respectivas.—Buenos Aires, Julio 2 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-7 julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Llerena esquina Avalos N. E., para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo, le imponen las Ordenanzas vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-7 julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Giribone 1705 esquina Tronador y Alvarez Thomas, para que en el término de cinco días concura á la Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo, le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Julio 2 de 1911.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-7 julio.

Cítase al propietari de la finca ubicada en la calle Echeverría esquina Wáshington frente al N. O. para que en el término de cinco días concura á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo, le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Julio 2 de 1911.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-7 julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Echeverría esquina Wáshington, frente al S. O., para que en el término de cinco días concura á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo, le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Julio 2 de 1911.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-7 julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Zapiola esquina Republiquetas frentes al S. O. y N. O., para que en el término de cinco días, concurra á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle conocer las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 29 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-6 julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Arcos, al lado del Nº 3542, para que en el término de cinco días concurra á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 29 de 1911.—Joaqín Sánchez, Subintendente.

v-6 julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Altelaguirre, al lado del Nº 2820, para que en el término de cinco días, concurra á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 29 de 1911.—Joaqín Sánchez, Subintendente.

v-6 julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación el desagotamiento de los pozos negros existentes en las diversas reparticiones municipales, durante lo que resta del presente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 6 de 1911.

v-15 julio.

Llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 12,30 p.m. para el arrendamiento de la propiedad municipal situada en la esquina de las calles Gascón y Gorriti, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—Julio 6 de 1911.—El Secretario.

v-13 julio

Llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 12,30 p. m. para el arrendamiento de la propiedad municipal ubicada en las calles Lima y Constitución, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Julio 5 de 1911.—El Secretario.

v-12 julio

Llámase á licitación para la provisión de factura á las oficinas y reparticiones municipales durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente á la 1 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

v-14 julio

Licitación para la construcción de puentes en las calles Vera y Velazco, sobre el Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 de Julio, á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 4 de Julio de 1911.—El secretario.
v-14 julio.

Licitación para la construcción de un edificio para el Administrador del Cementerio del Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 de Julio, á las 1,30 p. m.—Buenos Aires, 4 de Julio de 1911.—El secretario.
v-12 julio.

Llámase á licitación para la provisión de 1.100 metros de cable. Tendrá lugar el día 13 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 4 de 1911.
v-13 julio.

Llámase á licitación para la privisión é instalación del alumbrado eléctrico en el kiosko de la música en la Barranca de Belgrano. Tendrá lugar el día 13 del corriente á la 1,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 4 de 1911.
v-13 julio.

Licitación para la construcción de obras generales de desagüe y agua corrientes de las casas para obreros, de la manzana comprendida por las calles Arena, Aconcagua, Cachi y S. Francisco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Julio, á las 1,30 p. m.—Buenos Aires, Junio 29 de 1911.—El secretario.
v-8 julio.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de la calle Cangallo de Callao á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Julio, á las 11,30 p. m.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1911.—El secretario.
v-6 julio.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de un taller mecánico en el hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.
v-6 julio.

Licitación para la provisión de 400 bancos de listones y 150 de doble asiento de tablones.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Julio á las 1,30 p. m.—Buenos Aires 23 de Junio de 1911. —El secretario.
v-30 julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (6) seis cajas, (25) veinticinco cigarros de hojas cada una, (1) una con (11) una con once y otra vacía, de los sujetos Heckenberg y Enrique Celis, los que pretendieron introducirlos clandestinamente á plaza pasándolos por debajo del alambrado á la altura de la calle Cangallo, para que comparezcan dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 178, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Junio 30 de 1911.—A. M. Capurro.
v-7 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á las piezas de géneros existentes en el ex depósito, sección 5ª, del dique 3, procedentes del salvataje del incendio del depósito 6/8 del dique 1, ocurrido el 13 de Febrero del corriente año.

Se advierte, que si en el expresado término no se hubieran deducido las acciones y derechos correspondientes, se procederá á la venta en pública subasta de dicha mercadería.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—El Administrador.
v-27 julio.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á don Volmer Albeck, fiador solidario del ex Encargado de la Estafeta de Cañada Verde, don Carmen Báez, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 31.77 m/n, á que asciende el déficit dejado por el referido Encargado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. —Contaduría General, Julio 4 de 1911.—Los Secretarios.
v-17 julio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. Juan A. Frías, fiador del ex Encargado de la Estafeta Cejolao, D. Andrés Vidarte, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 20.00 moneda nacional, que dejó adeudando el referido encargado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Julio 4 de 1911.—Los Secretarios.
v-17 julio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á don J. R. Segovia, ex Jefe de la Oficina de Correos de Banfield, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 24.00 m/n, que adeuda por déficit dejado en dicha Oficina, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Julio 4 de 1911.—Los Secretarios.
v-17 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, cítese á D. Luis A. Alvarez, por el término de diez días, á contar desde la fecha de la primera publicación del presente, para que comparezca ante la misma á dar cuenta de la inversión de la suma de ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos noventa y nueve centavos moneda nacional, que recibiera como empleado de la Oficina de Límites Internacionales, en el año mil novecientos siete, bajo apercibimiento de lo que dispone la Ley de Contabilidad. —Los secretarios.
v-11 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Tránsito y doña Marcelina Alvarez, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Abelardo Alvarez.—Buenos Aires, Julio 1º de 1911.—El secretario.
v-14 julio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Isolina Malaver de Díaz Castro, por sí y en representación de su hijo menor Ricardo Edmundo Díaz Malaver, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente del ex empleado de la Aduana, don Saturnino Díaz Castro.—Buenos Aires, Julio 4 de 1911.—El Secretario.
v-14 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este avsio, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Graciana de Bartolo de Robledo, por sí y en representación de sus hijos menores Juan, Carmelo Ambrosio y Adán Robledo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex agente de la Policía de la Capital, don Juan Antonio Robledo. —Buenos Aires, Julio 3 de 1911.—El secretario.
v-13 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Vicenta María Gisbert de Alsina, por sí y en representación de su hija María del Carmen Alsina, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex jubilado, D. Santiago Alsina.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—El secretario.
v-10 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Coda de Repetto, en su carácter de madre del ex Escribiente del Juzgado de Comercio, don Juan José Repetto.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—El secretario.
v-8 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Beatriz Bisacco de Bolzoni, por sí y en representación de sus hijos menores Anita Amalia V. B., Jacinto José Juan y Amalia María Beatriz Bolzoni, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex Estafetero de Correos y Telégrafos, don Cayetano Bolzoni.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—El secretario.
v-8 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María C. Parodi de Goyret, en su carácter de viuda del ex Gerente del Banco de la Nación en Viedma, don Martín N. Goyret.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—El secretario.
v-8 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eusebia Córdoba de Díaz, por sí y en representación de sus hijos menores Juan José Eduardo, Emilia Irene, Tomás, Brígida María Aurelia, Francisco Javier y María Ester Díaz en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Tomás Díaz.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911.—El secretario.

v-5 julio.

MINISTERIO DE MARINA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote sin nombre ni número, encontrado abandonado en Jurisdicción de la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que se encuentra depositado en la misma y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 60 centímetros, manga 1 metro 95 centímetros, puntal 0,63 centímetros, tiene tres bancadas y una corrida á popa y 4 chimaceras por banda, es á pintado de blanco y la borda de verde encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—Pedro A. Mugaro. Oficial 1º.

v-22 julio.

REQUISITORIA

Carlos Soldani, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío (retirado) en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Aprendiz Radiografista, Carlos Bongiovanne, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura 1m70, cabello rubio, color blanco, boca regularmente chica, ojos pardos claros, nariz regular, señas particulares ninguna, nacido el 27 de Octubre del año de 1892, en la Capital Federal de la República Argentina, hijo de Alberto Bongiovanne y de María R. de Bongiovanne, profesión empleado, domicilio declarado en la calle San Juan nº 960 de esta Capital.

Por medio del presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, con residencia Oficial, en la calle de Balcarce nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, por Orden Superior, bajo apercibimiento, de que de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á su disposición. — Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—Ido. Carlos Soldani.

v-10 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Canal de la colonia Roca (Río Negro)

Se llama á licitación por el término de 30 días para la presentación de propuesta para 92 Kms. de alambrados y construcción de los mismos, pudiendo presentarse propuestas por separado ó por ambos en conjunto. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Allén (F. C. Sud) en casa del suscripto, el día 10 de Julio á las 2 p. m., con los interesados que concurran, ó sus representantes autorizados.

Por pliego de condiciones, etc., ocurrir en Buenos Aires, á Balcarce 256, en Bahía Blanca, á Brown 230 y en la colonia Roca, á la Comisión Administradora del Canal en los pueblos General Roca, Allén y Cipolletti.—P. Piñeiro Sorondo, Presidente.

v-10 julio.

Llámase á licitación pública, para el día 1º de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m.

Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911.

v-1º agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Agosto próximo, á las 3 p. m., para la construcción de las obras de riego en San Carlos (Salta). Datos en la Dirección General de Irrigación.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.

v-15 agosto.

Llámese á licitación pública hasta el 15 de Julio próximo á las 3 p. m., para la construcción de las obras de riego en San Carlos (Salta). Datos, en la Dirección General de Irrigación.

v-15 julio.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Julio próximo á las 4 p. m., para la provisión de madera dura y pino, con destino á las Comisiones de Obras de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-15 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de 310 toneladas de cemento Pórtland. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 6 de 1911.

v-5 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de sesenta (60) juegos de durmientes de cambio para trocha media, destinados á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones de los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 26 de Julio próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—El secretario.

v-26 julio.

Llámase á licitación pública para la provisión de caños y accesorios para perforaciones, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Agosto próximo, á las dos p. m.—Buenos Aires, Junio 26 de 1911. —El secretario.

v-5 agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de dos tramos metálicos para puentes, de 80 y 40 metros de luz, respectivamente, destinados á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones, que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 20.00 m/n. por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 18 de Julio próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.—El secretario.

v-18 julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Inspección General de Bosques

Licitación Forestal

De conformidad con lo dispuesto por los decretos de fecha 21 de Abril y 24 de Mayo de 1911, llámase á licitación hasta el 17 de Julio próximo, á todos los que tengan interés en la explotación forestal de los bosques de propiedad nacional, ubicados en el Territorio del Chaco y Formosa, que se indican á continuación:

Territorio del Chaco

Sección I, fracción A, lote 1, superficie 10.000 hectáreas.

Sección I, fracción A, lote 2, superficie 10,000 hectáreas.

Sección I, fracción A, parte N. O. Nº 4, superficie 2.500 hectáreas.

Sección I, fracción A, mitad Oeste, Nº 7, superficie 5.170 hectáreas, 58 áreas, 83 centiáreas.

Sección I, fracción A, mitad Oeste, Nº 9, superficie 5.115 hectáreas, 37 áreas, 02 centiáreas.

Sección I, fracción A, lote 10, superficie 10.000 hectáreas.

Sección I, fracción A, parte Norte, Nº 14, superficie 3.333 hectáreas, 33 áreas, 83 centiáreas.

Sección I, fracción B, parte lote 3 y 4 y parte Sud de la Colonia Pastoril, superficie 23262 hectáreas, 32 áreas, 79 centiáreas.

Sección I, fracción D, lote 2, superficie 10.000 hectáreas.

Sección I, fracción D, lote 9, superficie 10.000 hectáreas.

Sección II, fracción B, parte Nº 3, superficie 8.398 hectáreas.

Sección II, fracción B, lote 8, superficie 10.000 hectáreas.

Sección II, fracción B, lote 23, superficie 10.000 hectáreas.

Sección II, fracción C, lote 11, superficie 9.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección II, fracción C, lote 12, superficie 9.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección II, fracción C, lote 13, superficie 9.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección II, fracción C, lote 14, superficie 9,000 hectáreas (aproximadamente).

Sección III, fracción D, lotes 21, 22, 23, y 24, superficie 10.000 hectáreas cada uno.

Sección III, fracción D, lote 25, superficie 11.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección IV, fracción C, lotes 21, 22, 23, 24, 25, superficie 10.000 hectáreas cada uno.

Lotes III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, 10,000 hectáreas cada uno.

Territorio de Formosa

Los lotes 1 al 6 del plano confeccionado para la licitación de 3 de Noviembre de 1905.

El pliego de condiciones para la licitación, así como los planos y reglamentos de la explotación, pueden solicitarse en la Sección «Inspección General de Bosques», instalada en la Dirección de Tierras y Colonias.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en la citada Inspección, hasta las 2 de la tarde del día señalado para la licitación debiendo cada proponente acompañar un certificado que acredite haber depositado en la Tesorería de la Dirección General de Tierras y Colonias, la suma de un mil pesos moneda nacional.

La licitación tendrá lugar en la citada Dirección (Tucumán Nº 950), donde serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados el día 17 de Julio del corriente año, á las 3 de la tarde.—J. Ramos Muñoz, Jefe. v-17 julio.

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.

v-31 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. E Nº 3423 Año 1911.—Buenos Aires, Abril 29 de 1911.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, mayor de edad, casado fijando domicilio en la Avenida Quintana 580 de esta Capital, ante V. E. con el debido respeto expone: que deseando verificar exploraciones y cateos de petróleo en terrenos de propiedad fiscal, los cuales no están cultivados, labrados ni cercados, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut, ante V. E. ocurro según lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería á fin de que se digne concederme un permiso de exploración y cateo sobre cuatro unidades de medida, ó sean 2.000 hectáreas, cuya ubicación será como sigue: El esquinero Sud Oeste del cateo M-7377-910, será uno de los esquineros de la zona que solicito, el límite Este será una línea de dos mil metros de largo medida desde el esquinero citado hacia el Norte sobre el límite Oeste del citado cateo M-7377-10. Los límites Sud y Norte serán rectas de rumbo Norte 45º Oeste. El límite Oeste será paralelo al límite Este y distará 10.000 metros de ese límite. Ofrezco respetar derechos anteriormente constituídos, en caso de que se produzca alguna superposición en mi pedido. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Abril de mil novecientos once, á las once y cuarenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 2 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max Egía.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1911.—Pase a la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut y Santa Cruz, que ha quedado en forma despues que el solicitante hubo declarado que su profesión era minero. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de un paralelogramo de dos mil metros de base por 10 kilómetros de altura, cuya posición se define del siguiente modo: La direccción de los lados mayores es N. 54º O. Los lados menores son paralelos al límite Oeste de la zona de cateo R. 5871-910. El vértice Sud dista cuatro kilómetros del vertice Oeste del permiso de cateo R. 5871-910, medidos en dirección perpendicular al límite Oeste del citado permiso. Como la zona así definida está libre según los planos de esta Sección, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente corresponde ordenar el registro y las publicaciones. A fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona solicitada se deje constancia que los límites de la zona de cateo R. 5871-910 son los siguientes: Al Nor Oeste una recta de dirección N. 45º O., que dista 10 kilómetros al Sud Oeste de un punto de la Costa del Golfo de San Jorge, ubicado á dos kilómetros al Sud Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Al Sud Oeste una recta de dirección N. 45º O., que pasa por un punto de la costa del Golfo de S. Jorge, ubicado á veinte y cinco kilómetros al Sud Oeste del centro del pueblo Comodoro Rivadavia. Al Este de la costa. Al Oeste de una recta tal que, pasando por un punto del límite Nor Este situado á dos mil metros al N. 45º O., del punto de intersección de dicho límite con la costa, determine con los límites Nor Oeste, Sud Oeste y Este una superficie de dos mil hectáreas. Julio Vatin. Buenos Aires, Junio 3 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Aires, Junio 8 de 1911.

Nº 345-v-8 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de permiso de cateo

Exp. P. Nº 1344-Año-1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos, Ovidio E. Podestá, comerciante, con domicilio legal en la calle San Martín 477, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, Título III, Sección I, solicito permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignoro por tratarse de regiones sin población ninguna. La zona que solicito está situada en el Distrito 3º, Comisaría de Barrancas y se ubicará en forma de rectángulo de seis mil tres cientos metros de largo de E. O. por tres mil ciento setenta y dos de ancho de modo tel que su centro quede situado á tres mil ciento catorce metros al S. de un mojón que en su costado S. tiene el Nº 13 y en el N. el Nº 28 B. Autirizo ampliamente para que me represente en la tramitación de esta solicitud al Sr F. Rodriguez Saavedra, quién queda facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido. Es justicia.—Ovidio E. Podestá.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos once á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Marzo 18 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado que el mojón situado á tres mil ciento catorce metros al N. del centro del rectángulo pedido, era el mojón esquinero N. O. del lote 13, fracción. . . de la Sección 28 del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin. —Buenos Aires, Junio 17 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con e. Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 535-v-7 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. A. Nº 1343-Año-1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: Narciso Agüero, comerciante, con domicilio legal en la calle San Martín 477, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que de acuerdo con las disposiciones del Título III, Sección I, del Código de Minería, solicito permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignoro, por tratarse de regiones sin población alguna. La zona que solicito está ubicada en el Distrito 3º, Comisaría de Barrancas, y se ubicará en forma de rectángulo de seis mil tres cientos metros de largo de E. á O. por tres mil ciento setenta y dos de ancho, de modo tal, que su centro esté situado á seis mil ocho cientos ochenta y seis metros al Sud de un mojón que en su lado S. tiene el Nº 13 y en el Norte 28 B. Autorizo ampliamente al señor F. Rodríguez Saavedra para que me represente, en la tramitación de esta solicitud, quedando facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido.—Es justicia.—Narciso Agüero. Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos once á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Marzo 18 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado que el mójón situado á seis mil ocho cientos cuarenta y seis metros al Norte del centro del rectángulo pedido era el mojón esquinero Noroeste del lote 13, fracción B, de la Sección 28 del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada esta libre, según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 534-v-7 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. S-Nº-1845. Año 1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Adolfo Salas, abogado, con domicilio en la calle Viamonte 723, ante V. E. se presenta y expone: Que de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, solicita permiso de cateo para comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, por tratarse de regiones sin población ninguna. La zona

que solicito, está situada en el distrito 3º, Comisaría de Barrancas y se ubicará en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección E. O. por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho de modo tal que su centro se encuentre situado á diez mil cincuenta y ocho metros al S. de un mojón que en su costado S. tiene el Nº 13 y en el N. el Nº 28 B. Autorizo ampliamente al Sr. F. Rodríguez Saavedra para que me represente en la tramitación de esta solicitud quedando facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido. Es justicia.—Adolfo Salas.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos once á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Max. Eguía.—Marzo 18 de 1911.—A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que su domicilio era calle Viamonte 723, y que el mojón situado á diez mil cincuenta y ocho metros al Norte del centro del rectángulo era el mojón esquinero Nor Oeste del lote 13 fracción B de la Sección 28 del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Junio 20 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 533-v-7 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. S Nº-1846-Año-1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Adolfo Salas, abogado, con domicilio en la calle Viamonte 723, ante V. E., se presenta y expone: Que de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, solicita permiso de cateo en el Territorio del Neuquen, con el propósito de verificar la existencia de substancias de la primera categoría. El terreno no está cultivado, labrado, ni cercado, é ignoro á quien pertenece, por no haber población en aquellos lugares. La zona que solicito, está situada en el distrito 3º, Comisaría de Barrancas, se ubicará en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección E. O., por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho de modo tal que su centro esté situado á cincuenta y ocho metros al N. de un mojón que en su costado S. tiene el Nº 13 y en el N. el Nº 28 B. Autorizo ampliamente para que me represente en la tramitación de esta solicitud, al Sr. F. Rodríguez Saavedra, quién queda facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido.—Es justicia.—Adolfo Salas.—Presentada est asolicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos once, á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Max. Eguia. —Marzo de 1911. A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud, ha quedado en forma, después que el solicitante hubo manifestado que el mojón situado á cincuenta y ocho metros al Sud del centro del rectángulo pedido, era el mojón esquinero N. O. del lote 13, fracción B, de la Sección 28 del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección y que el recurrente no poseé ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, crresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatin.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 532 v-7 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. E. Nº 2914-Año-1911.—Buenos Aires, Abril 11 de 1911. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, minero, fijando domicilio en la Avenida Quintana número 580 de esta Capital, ante V. E. con el debido respeto comparezco y digo: Que por disposición del Jefe de la División de Minas, de fecha 29 de Marzo ppdo., se ha publicado la declaración de caducidad de permiso de cateo de borato de cal concedido á don Juan Cacich, por Decreto de fecha 13 de Marzo de 1910, en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de Rincón. Deseando efectuar exploraciones de borato de cal en el Salar de Rincón, vengo á solicitar de V. E. se sirva concederme, previo los trámites legales, una concesión exactamente igual á la que se ha cancelado al señor Cacich, á fin de que me asegure la exclusividad de los beneficios que la ley acuerda al concesionario de un derecho de cateo. En consecuencia, manifiesto que la concesión que solicito consta de dos mil hectáreas ubicadas en forma de rectángulo de cinco mil metros de dirección N. 47º 48' 40" O. por cuatro mil de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra á mil ochocientos ochenta y cinco metros al Sud 50º 30' 40" E. de un corral de piedra situado al pie de la falda del Cerro del Rincón. Manifiesto asimismo que las tierras de que se trata son de propiedad fiscal. Sujetándome desde luego al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de Mayo de 1905 y á las obligaciones que el Código vigente impone al explorador de minas, suplico á V. E. se sirva concederme el permiso de cateo que solicito, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy once de Abril de mil novecientos once á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Abril 18 de 1911. Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max. Eguía.—Buenos Aires, Abril 20 de 1911.—Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911. Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Rincón, Territorio de Los Andes, que ha quedado en forma, después que el solicitante hubo declarado que los terrenos no estaban cultivados, labrados, ni cercados. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

27 Junio—Nº 544-v-8 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R-1368-1911.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Miguel Rodríguez, corredor con domicilio legal en la calle Rivadavia 329, ante V. E. respectuosamente expone: Que de acuerdo con el Título II, Sección I del Código de Minería, solicita permiso de cateo para verificar la existencia de petróleo, en el Territorio del Chubut, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya ubicación es la siguiente: Sobre los lotes 167 y 168 del ensanche Sud de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, en forma de rectángulo de cinco mil metros de E. á O. por cuatro mil de N. á S., cuyo vértice N. E. esté situado á mil metros al S. del esquinero homónimo del lote 167 del citado ensanche. Es justicia.—M. Rodríguez. — Presentada esta solicitud hoy, veintitrés de Febrero de mil novecientos once, á las cinco y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Marzo 1º de 1911.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 5 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, la cual está en forma, según los planos de esta Sección, la zona solicitada está libre y el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión de permiso de cateo situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 619-v-17 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. M-1605-1911.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Emiliano D. Morcón, comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1241, con el debido respeto al Sr. Ministro expone: Que deseando verificar y comprobar la existencia de petróleo en el Territorio del Chubut, solicita permiso de cateo, de acuerdo con lo establecido en el Título III, Sección I, del Código de Minería, en una extensión de terreno comprendida entre los siguientes límites: al Norte una línea quebrada formada por el límite Sud del lote 141 del ensanche Sud de la Colonia destinada á las familias de Sud Africa, en toda su extensión, una recta prolongación hacia el Sud del límite Este del citado lote 141, de 1.000 metros de extensión y una tercer recta, de igual dirección al límite Norte del cateo solicitado en el expediente A-6866-910 y que termina en su esquinero N. O.; al E. el límite O. de ese cateo; al S. el límite N. del cateo solicitado en el Exp. C-6948-910 y su prolongación hacia el Oeste y al Oeste de la línea divisoria de los lotes 144 y 146 del ensanche mencionado. El terreno es de propiedad fiscal, no está cultivado, labra-

do, ni cercado. Es justicia.—E. D. Morcón.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Marzo de mil novecientos once, á la una y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Marzo 7 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Max Eguía.—Marzo 8 de 1911.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Según los planos de esta Sección, la zona solicitada afecta en parte á la que pidió el Sr. Mariano Pastor, en el expediente P-5050-910. Como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del expediente P-5050-910 y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión, situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites: Al O. una recta AB, que se aplica sobre el límite Este del lote 146 del ensanche Sud de la colonia destinada á las familias de Sud Africa. Al N. una línea quebrada BCDE, tal que BC coincida en toda su extensión con el límite Sud del lote 141 del ensanche Sud de la citada colonia. CD sea una recta de mil metros de longitud, perpendicular á BC y dirigida hacia el Sud; DE sea una recta perpendicular á CD tirada hacia el Este. Al Este una recta EF de dirección N. S. que pasa por un punto Q, situado á diez mil doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros al N. 89° 12' 10'' O. de la perforación N° 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Al Sud una recta FA de dirección E. O. que dista cinco kilómetros al Norte del punto Q.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 621-v-17 julio.

Solicitud de cateo

Exp. L-1741-1911.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: José Lascano, comerciante, con domicilio legal en la calle Defensa 1246, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso de cateo de minas de petróleo, en terrenos del Territorio del Chubut, al Oeste de Comodoro Rivadavia, que no están cultivados, labrados y que son de propiedad fiscal. La zona que solicito se ubicará en forma de rectángulo de dos mil metros por dos mil quinientos metros sea el límite E. del cateo A-6866 910 y su lado de dos mil metros se aplique sobre el límite Norte del cateo E-5095-910. Es justicia.—José Lascano. — Presentada esta solicitud hoy ocho de Marzo de mil novecientos once, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Max Eguía.—Marzo 13 de 1911.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, que ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado que renunciaba á la parte de su pedimento, que se superponía con el permiso de cateo R-1673-911. La zona solicitada ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al Sud una recta de dirección Este-Oeste, que pasa por un punto situado á seis kilómetros al N. 45° O. de la perforación N° 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Al Este una recta de dirección N. S. que pasa por el punto citado. Al Oeste una paralela al límite Este, distante dos mil metros de él. Al Norte una recta paralela al límite Sud de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, distante seis kilómetros al Sud del mismo. La zona así definida afecta en parte á las que pidieron el Sr. José Gaztelú, en el expediente G-5043-910, y el Sr. Rodolfo Luque, en el expediente L-5044-910. La solicitud de cateo L-5044-910, ha sido registrada, pero las publicaciones ordenadas con fecha 19 de Octubre de 1910, no han sido todavía entregadas y por consiguiente dicha solicitud, cae bajo el alcance del Superior Decreto de 15 de Mayo de 1905. En esas condiciones, como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación de los expedientes G-5043-910 y L-5044-910, y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieren afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 620-v-17 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. R-1674-1911.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Carlos R. Rodríguez, corredor, domiciliado en Rivadavia 329, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: que con el propósito de verificar la existencia del petróleo en el Territorio del Chubut en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y que son de propiedad fiscal, solicito se me conceda el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación será la siguiente: sobre los lotes 6 y 3 de la Colonia destinada á las familias de Sud Africa en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo por 4.000 metros de ancho de modo que su lado Sud se aplique sobre el límite N. del lote N° 7 de la Colonia citada y su esquinero S. O. quede situado á 2.500 metros hacia el Este del esquinero N. O. de dicho lote 7. Es justicia.—Carlos R. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy siete de Marzo de mil novecientos once á las doce meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Marzo 10 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno con fecha 18 de Abril de 1911, á las 2,50 pasado meridiano, el solicitante hubo manifestado que el lado Sud de la zona solicitada era uno de los lados menores de cuatro mil metros del rectángulo pedido. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Oficina y que el recurrente no posee ninguna solicitud á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 618-v-17 julio.

Exp. 1675-R-1911.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1911.—A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Carlos Rodríguez, corredor con domicilio en la calle Rivadavia 329, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que con el propósito de verificar la existencia del petróleo en el Territorio del Chubut en terrenos no cultivados labrados ni cercados y que son de propiedad fiscal solicito se me conceda el correspondiente permiso de cateo en una superficie cuya ubicación será la siguiente: sobre los lotes 25 y 26 de las tierras destinadas á las familias de Sud Africa y limitada al Norte y al Oeste por la circunferencia que limitaba la antigua zona de reserva, determinada por el superior Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1907, al Este la línea divisoria de los lotes 2 6 y 23 y 24 de las citadas tierras y al Sud el límite Norte de la solicitud de cateo D-5778 1910 y su prolongación hacia el Oeste hasta cerrar con el círculo citado la zona que solicito.—Es justicia.—Carlos R. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy siete de Marzo de mil novecientos once á las doce meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. —Max Eguía.— Buenos Aires, Marzo 10 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites: al Nord Oeste, una circunferencia de 25 kilómetros de radio, cuyo centro se halla en el centro del pueblo Comodoro Rivadavia. Al Este el límite Este del lote 26 de la colonia destinada á las familias de Sud Africa; al Sud una recta ubicada á 4 kilómetros al Norte del límite Sud del lote 25 de la misma colonia. Como la solicitud está en forma y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 616-v-17 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. M. N° 1604. Año 1911.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1911.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos:

Emiliano D. Morcón, comerciante, domiciliado en la Calle Defensa 1241, con el debido respeto, al Sr. Ministro, expone: Que deseando comprobar la existencia del petróleo en el Territorio del Chubut, solicita un permiso de exploración y cateo, de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, en una zona que ubico en forma de rectángulo de diez mil metros de largo, en dirección paralela á los límites N. y S. de la Colonia destinada á la familia de Sud Africa, por dos mil de ancho y de un modo tal que su esquinero Noroeste, quede situado á 1.000 metros al N. del esquinero homónimo del lote 23 de la Colonia citada más arriba. El terreno de la exploración es propiedad del Estado, no está cultivado, labrado, ni cercado. Es justicia.—E. D. Morcón.—Presentada esta solicitud, hoy 4 de Marzo de 1911, á la 1,20 pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Max. Eguia.—Marzo 8 de 1911.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.—Señor Gefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut. En vista de que se producía superposición con otro pedimento, el recurrente cambió la ubicación de la zona primitivamente solicitada por escrito, presentado en la Escribanía General del Gobierno el 5 de Abril de 1911, á las 5,20 p. m. La solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo declarado que el terreno correspondiente á la nueva zona era propiedad fiscal, y no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La nueva zona ha sido ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo, en dirección paralela al límite Norte de la colonia destinada á las familias de Sud Africa por cuatro mil metros de ancho, tal que su esquinero Sudoeste está situado á mil metros al Norte del esquinero Noroeste del lote 23 de la colonia citada. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.—E. Hermitte.

Nº 617-v-17 julio.

Solicitud de cateo

Exp. M Nº 1605. Año 1911. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos:—Emiliano D. Morcón, comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1241, con el debido respeto al Señor Ministro, expone: Que deseando verificar y comprobar la existencia de petróleo, en el Territorio del Chubut, solicita permiso de exploración y cateo, de acuerdo con lo establecido por el Código de Minería, Título III, Sección I, en una extensión de terreno situada sobre los lotes 168, 167, 166 y 165 del Ensanche Sud de la Colonia destinada á las familias de Sud Africa, en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección paralela á los límites N. y S. del citado ensanche por 2.000 de ancho, cuyo lado menor Este esté aplicado sobre el límite E. del citado lote 165 y su esquinero N. E. quede situado á 5.000 metros al S. del esquinero homónimo del dicho lote 165. El terreno es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado.—Es justicia.—E. D. Morcón.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Marzo de mil novecientos once, á la una y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Marzo 7 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Marzo 8 de 1911. —Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca..—Buenos Aires, Junio 1º de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, que ha quedado en forma después que el solicitante hubo precisado la dirección de los lados mayores del rectángulo que solicitaba. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, en forma de un rectángulo de diez kilómetros de longitud en dirección paralela al límite Norte del ensanche Sud de la colonia destinada á familias de Sud Africa, por dos kilómetros de ancho, cuyo vértice Nord Este dista cinco kilómetros al Sud del esquinero homónimo del lote 165 de dicho ensanche. La zona así definida, podría superponerse en una pequeña parte con el permiso de cateo solicitado en el expediente G-1652-11. Pero como el recurrente se ha comprometido, en caso de producirse la citada superposición, á respectar el permiso G-1652-911, y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, á fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona solicitada, se deja constancia que, el permiso de cateo G-1652-11 ha sido ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil metros de ancho en dirección paralela al límite Sud del Ensanche Sud de la Colonia destinadas á familias de Sud Africa, por cinco mil metros de longitud que tiene su vértice Nor Este sobre el esquinero homónimo del lote 164 de dicho ensanche. Julio Vatín.—Buenos Aires, Junio 3 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus eefctos. —E. Hermitte.

Nº 615 v-17 julio..

Solicitud de permiso de cateo

Expediente L. Nº 1653 Año 1911. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1911. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Doctor Eleodoro Lobos: José Lazcano, comerciante, con domicilio en la calle Defensa 1246, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso de cateo de minas de petróleo, en terrenos del Territorio del Chubut, al Sud del Río Chico, que no están cultivados, labrados ni cercados y que son de propiedad fiscal. El terreno de mi exploración será ubicado en forma de cuadrado de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros por cada lado y de un modo tal que su lado Norte se aplique en toda su extensión sobre el límite Sud de la solicitud de cateo del Sr. Guillermo Pagé—Expediente P-6391-910. Es justicia. José Lazcano. Presentada esta solicitud hoy seis de Marzo de mil novecientos once, á las 3 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Max. Eguía. — Marzo 9 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada afecta la que pidieron los Sres. Jaime Daireaux Molina, Leo Romieu, Luis Boumann y Francisco Pietrobelli, en el expediente D-3154-09. Como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del expediente D-3154-909, y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma. A fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona solicitada, se deja constancia que los lados del cuadrado mencionado en la presente solicitud están orientados en dirección Este Oeste y Norte Sud, respectivamente, y que el centro del mismo está situado á cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros al Sud de un punto C, el cual dista mil novecientos diez metros al Este del límite Oeste del lote 31 del ensanche de la colonia destinada á las familias de Sud Africa y cuatro mil ciento setenta metros al Norte del límite Sud del mismo lote, medidos en dirección Norte Sud.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerto con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 614-v-17 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 33.784

"Florangel"

Junio 26 de 1911.—López, Goya y Cía. —Artículos de las clases 44 á 55 y 76.

v-6 julio.

Acta N. 33.799

«Piston Oil»

Junio 27 de 1911.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 julio.

Acta N. 33.798

«Excellent»

Junio 27 de 1911.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 julio.

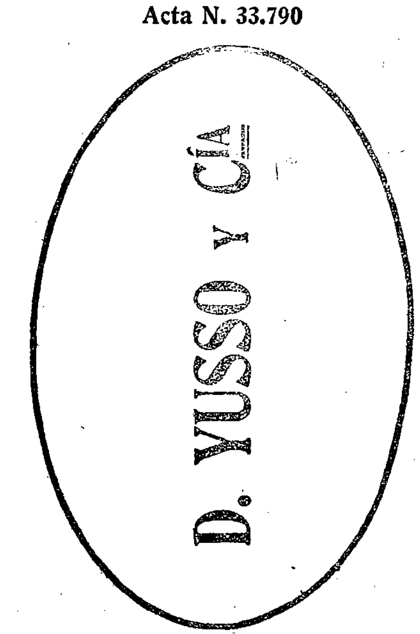
Acta N. 33.797

«Agricultural Oil»

Junio 27 de 1911.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 2 á 58 y 60 á 79.

v-8 julio.

Acta N. 33.790



Junio 27 de 1911.—Domingo Yusso y Cía.—Artículos de las clases 14 y 43.
v-8 julio.

Acta N. 33.791

«**Blankit**»

Junio 2 7 de 1911.—Badische Anilin y Soda Fabrik.—Artículos de las clases 1 y 79
v-8 julio.

Acta N. 33.792

"SANDERSON"

Junio 27 de 1911.—W. Sanderson y Sons. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 julio.

Acta N. 33.800

Sch & B
MB

Junio 27 de 1911.—Scäffer Budemberg G. m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 julio.

Acta N. 33.794

"DUACASTELLA"

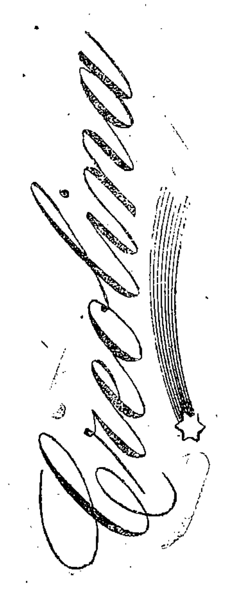
Junio 27 de 1911.—Federico Nogué Duacastella.—Un específico extirpador del vello y bulbo, clase 79.
v-8 julio.

Acta N. 33.795

Wicküler-Küpper

Junio 27 de 1911.—Wicküler Küpper Branerei A. G.—Artículos de las clases 19, 32, 40, 41 68 y bombas de cerveza, clase 22.
v-8 julio.

Acta N. 33.801



Junio 27 de 1911.—William Pearson.— Productos y preparados higiénicos, antisépticos y de tocador, clases 58 y 79.
v-8 julio.

Acta N. 33.802



Junio 27 de 1911.—Carlos D. Torriani.— Artículos de las clases 2, 3, 9, 10, 12, 16 á 28, 30 á 35 y 38 á 43.
v-8 julio.

Acta N. 33.803



Junio 27 de 1911.—La Fármaco Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 11 y 79.
v-8 julio.

Acta N. 33.804



Junio 27 de 1911.—Uralde y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-8 julio.

Acta N. 33.776

TOUT LE PRINTEMPS

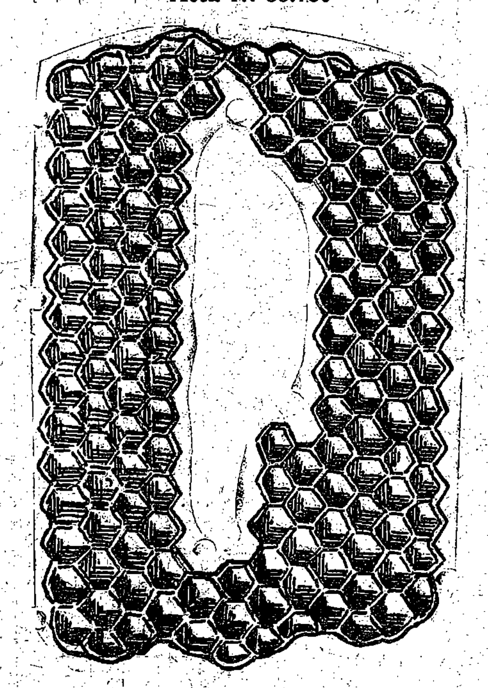
Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-6 julio.

Acta N. 33.778



Junio 26 de 1911. — Eloy Estévez.— Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 julio.

Acta N. 33.786



Junio 26 de 1911.—Ernesto Neumann. —Jabones en general, clases 14, 58 y 79.
v-6 julio.

Acta N. 33.788

"Horch"

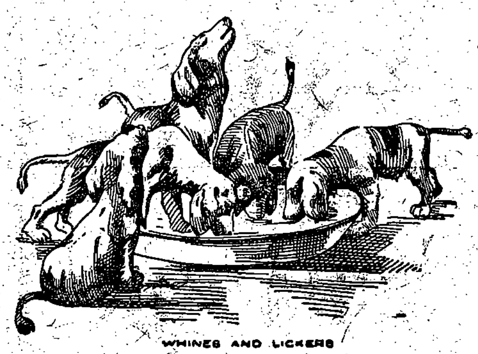
Junio 26 de 1911.—Steinbrueck y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 julio.

Acta N. 33.787



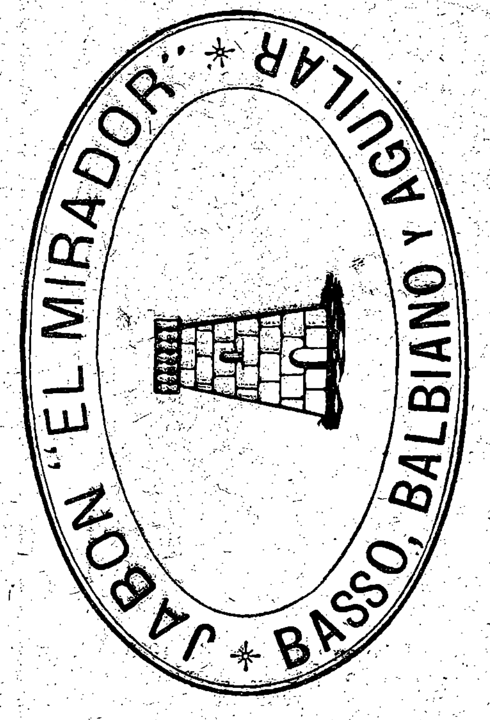
Junio 26 de 1911.—Luis Pasquali.—Artículos de las clases 61 á 79.
v-6 julio.

Acta N. 33.789



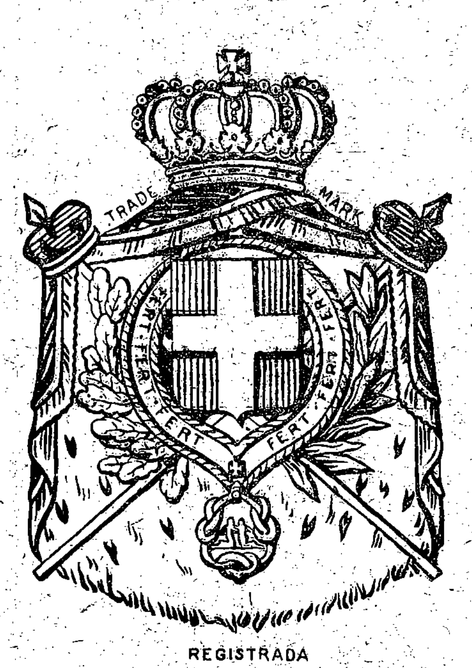
Junio 27 de 1911.—Summer, Permain y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 julio.

Acta Nº 33.806



Junio 28 de 1911.—Basso, Balbiano y Aguilar.—Artículos de la clase 14.
v-10 julio.

Acta Nº 33.815



REGISTRADA
ESCUDO ITALIANO

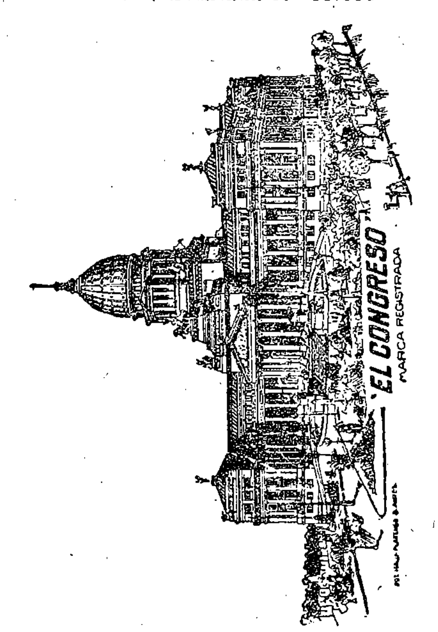
Junio 28 de 1911.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 45.
v-10 julio.

Acta Nº 33.818



Junio 28 de 1911.—Moller y Cía. — Navajas de afeitar y cuchillería, clase 42.
v-10 julio.

Marca Renunciada Nº 11.068



Concedida en Junio 15 de 1903 á Francisco Spinetto y Cía., propiedad de José San Martín, renuncia esta marca á todos sus derechos.

v-10 julio.

Marca Renunciada Nº 21.103



Concedida en Julio 28 de 1908 á Fló Hnos. y Cía.,propiedad de José San Martín, renuncia esta marca á todos los derechos.

v-10 julio.

Acta Nº 33.282



Mayo 12 de 1911.—Armando Borzino. —Aparatos y útiles fonográficos, discos para los mismos y sus componentes, clase 22 (corregida).

v-10 julio.

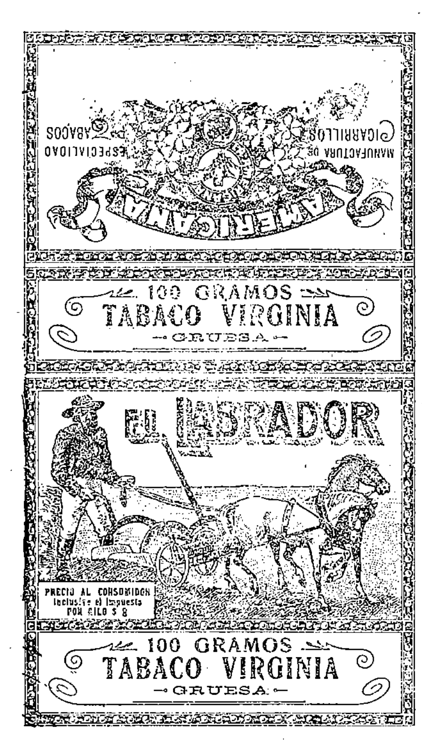
Marca Renunciada Nº 9392



Concedida en Octubre 11 de 1901 á Fló Hnos. y Cía., propiedad de José San Martín, quién renuncia esta marca á todos sus derechos.

v-10 julio.

Marca Renunciada Nº 10.879



Concedida en Mayo 6 de 1903 á Fló Hnos. y Cía., propiedad de José San Martín, renuncia esta marca á todos los derechos.

v-10 julio.

Acta Nº 33.812

SCHABOK

Junio 28 de 1911.—Andrew Wilson. — Medicinas y preparaciones para usos veterinarios, clase 79.

v-10 julio.

Acta Nº 33.808

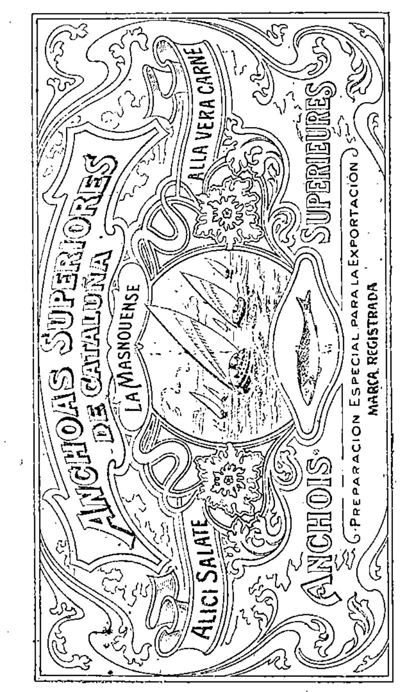


EL JARRON

Junio 28 de 1911.—Costa y Piola.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 julio.

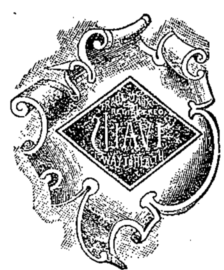
Acta Nº 33.810



Junio 28 de 1911.—Pablo Civil y Trullas. —Artículos de las clases 61 á 71.

v-10 julio.

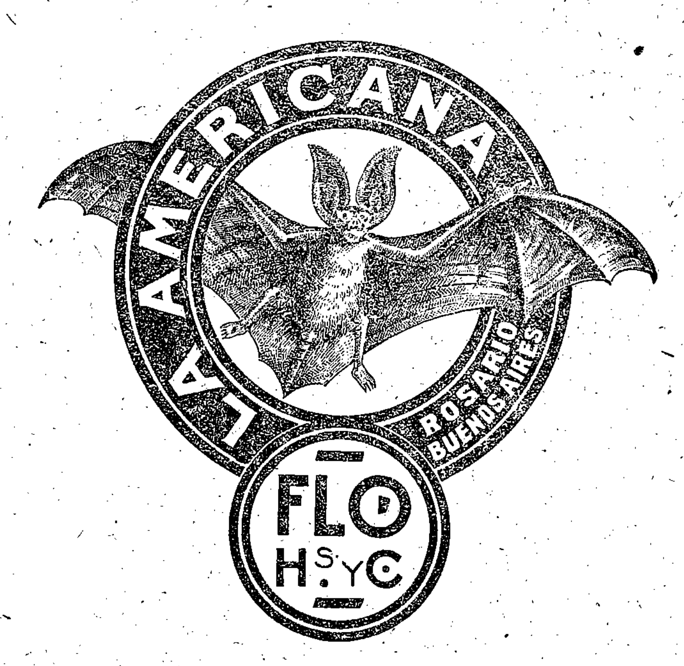
Acta Nº 33.813



Junio 25 de 1911.—The Viavi Company, Incorporated.—Productos y preparaciones farmacéuticas, clase 79.

v-10 julio.

Marca Renunciada Nº 9263



Concedida en Septiembre 3 de 1901 á Fló Hnos. y Cía., propiedad de José San Martín, renuncia esta marca á todos los derechos.

v-10 julio.

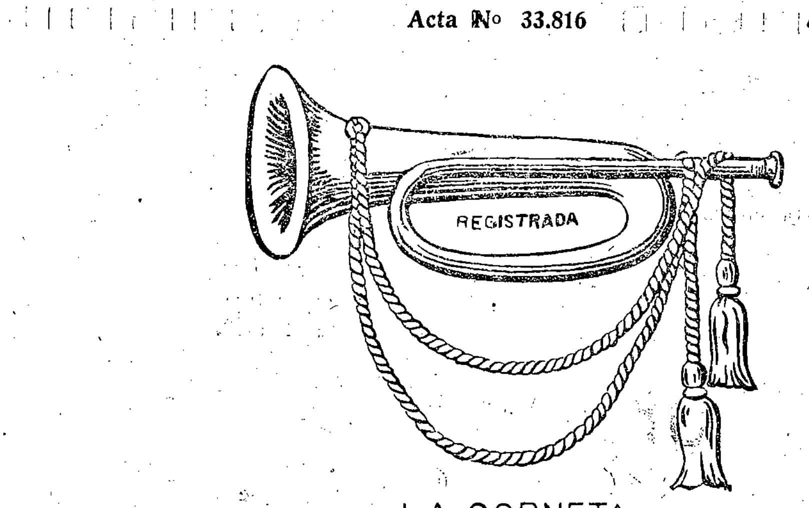
Acta Nº 33.809



Junio 28 de 1911.—David Campari. — Artículos de las clases 68 y 69.

v-10 julio.

Acta Nº 33.816



Junio 28 de 1911.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.

v-10 julio.

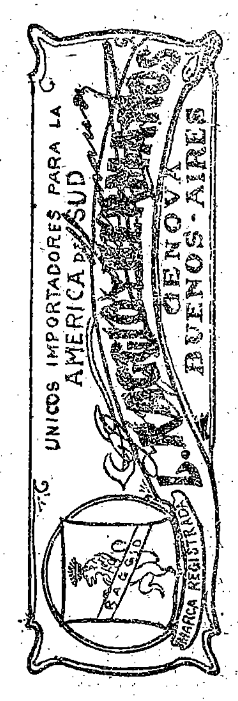
Acta Nº 32.805

« Volcan »

Junio 28 de 1911.—Francisco Stefanini y J. A. Cuareta.—Aparatos y artefactos de hidrocarburo, clases 22 y 39.

v-10 julio.

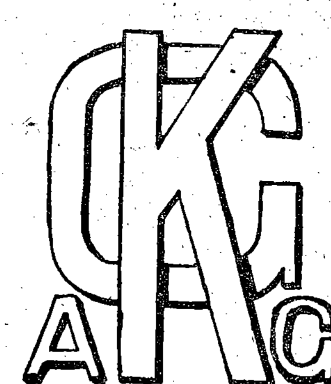
Acta Nº 33.807



Junio 28 de 1911.—L. Raggio y Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 julio.

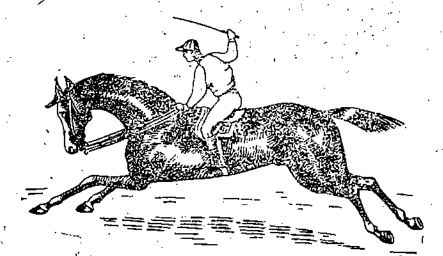
Acta Nº 33.811



Junio 28 de 1911.—Geb. Körting Atg. Ges.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 julio.

Acta Nº 33.814



EL GANADOR

REGISTRADA

Junio 28 de 1911.—Barclay y Cía.— Artículos de las clases 44 á 55.

v-10 julio.

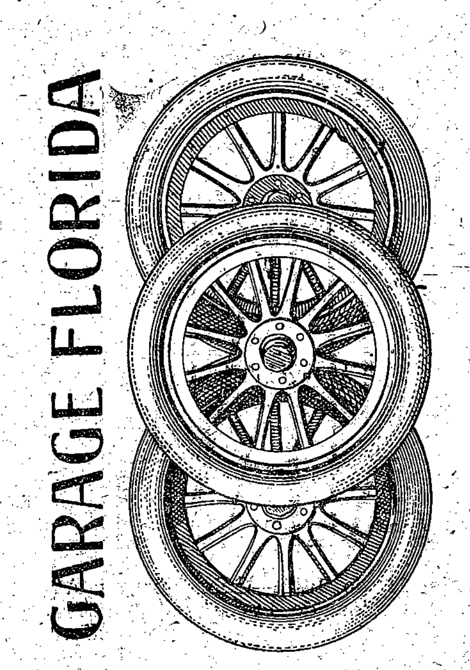
Acta Nº 33.821

LUZ-VE

Junio 28 de 1911. — Epifania Gabriela Malvárez de M.—Artículos de las clases 58, 59, 68 y 79.

v-10 julio.

Acta Nº 33.819



Junio 28 de 1911. — Barreiro Aguirre Hnos.—Artículos de las clases 3, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 19, 22, 25, 32, 33, 39, 43, 55 y 73.

v-10 julio.

Acta N. 33.785

"Jabón Miel"

Junio 26 de 1911.—Ernesto Neumann. —jabones, clase 58.

v-6 julio.

Acta N. 33.774

LA VIERGE FOLLE

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-6 julio.

Acta N. 33.777

"Aux Galeries de L'Odeon"

Junio 26 de 1911.—Vachon, Lachaize y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-6 julio.

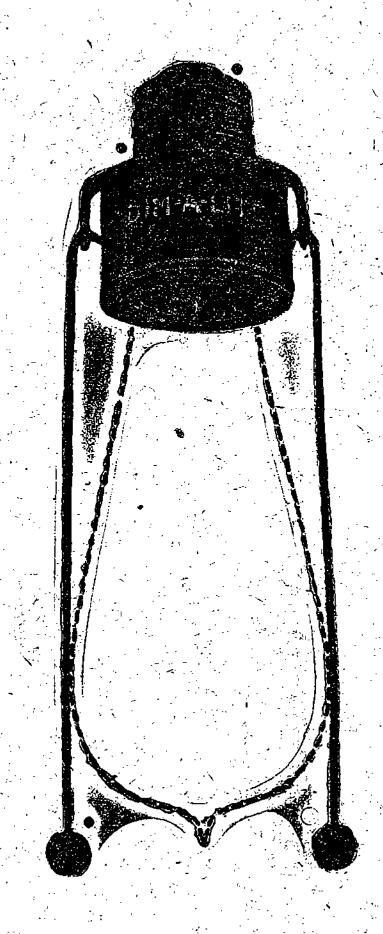
Acta N. 33.781

"Mercurio"

Junio 26 de 1911.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de la clase 29.

v-6 julio.

Acta N. 33.782



Junio 26 de 1911.—R. Simón Brunschwig. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-6 julio.

Acta Nº 33.820



Junio 28 de 1911.—Compañía Brasileña de Exportación de Frutas.—Artículos de las clases 1 y 61 á 67.

v-10 julio.

Acta Nº 33.817

«Adoloran»

Junio 28 de 1911.—José Cinollo.—Drogas, productos químicos y farmacéuticos, clases 11 y 79.

v-10 julio.

Acta N. 33.783

"Lavable"

Junio 26 de 1911.—López, Goya y Cía. —Artículos de las clases 44 á 47.

v-6 julio.

Acta N. 33.793

«Prismenta»

Junio 27 de 1911.—Hallé y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 julio.

Acta N. 33.796

«Motor Oil»

Junio 27 de 1911.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional